



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Julio de 2009

Núm. 27

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas.
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 187.- Que aprueba la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio y un Artículo Tercero transitorio al Decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005.

Págs. 2 - 6

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para donar gratuitamente a favor de la Cruz Roja Mexicana, el bien inmueble que se describe en los antecedentes Tercero y Cuarto del presente Decreto.

Págs. 7 - 8

Norma Técnica NT-DGPC-001-2009.- De Protección Civil para Estancias, Guarderías y Establecimientos destinados al cuidado, atención, resguardo y enseñanza de menores.

Págs. 9 - 20

Convenio No. CEE-172/2009.- Convenio Específico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte el Consejo Estatal de Ecología, representado por su Director General el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, y por la otra parte, el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, representado por su Presidente Municipal, el C. Lic. José Leoncio Pineda Godos.

Págs. 21 - 25

Convenio No. CEE-108/2009.- Convenio Específico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte el Consejo Estatal de Ecología, representado

en este acto por el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, en su carácter de Director General y por la otra parte, el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, representado en este acto por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su calidad de Presidente Municipal, asistido por la Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales, en su carácter de Secretaría General Municipal y del Lic. Guillermo Bernardo Galland Guerrero, Síndico Procurador Jurídico del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 26 - 30

Convenio No. CEE-173/2009.- Convenio Específico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Ecología, representado por su Director General, el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, y por la otra parte, el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, representado por su Presidente Municipal, el C. Ing. Héctor García Díaz.

Págs. 31 - 35

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 186 que modifica diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

Pág. 36

Acuerdo por el que se crea la "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo".

Págs. 37 - 44

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 45 - 74



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 187

QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión celebrada en la Comisión Permanente el día 21 de enero de 2009, los Senadores Jesús Murillo Karam y Pedro Joaquín Codwell, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo transitorio y un Artículo Tercero transitorio al Decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado el 12 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente acordó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República para su estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- En Sesión ordinaria del 4 de febrero de 2009, celebrada en la Cámara de Senadores, la Mesa Directiva amplió el turno para quedar como sigue: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Estudios Legislativos.

CUARTO.- En sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, de fecha 17 de febrero de 2009, se sometió a la valoración del Pleno el Dictamen correspondiente siendo aprobado por 99 votos en pro, remitido en esa misma fecha, a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

QUINTO.- En Sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados, de fecha 19 de febrero del presente, la Mesa Directiva dio cuenta de la Minuta y determinó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales.

SEXTO.- En Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales de fecha 11 de marzo del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes el Dictamen sobre la Minuta en estudio, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

SÉPTIMO.- En Sesión de fecha 2 de abril del 2009, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con doscientos setenta y nueve votos en pro, ningún voto en contra y una abstención el

Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo transitorio y un Artículo Tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorren en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándose a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

OCTAVO.- En Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del año en curso, se recibió en esta Soberanía, Oficio No. D.G.P.L.60-II-3-2440, de fecha 2 de abril de 2009, enviado por el Secretario Interino de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que anexa la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo transitorio y un Artículo Tercero transitorio al Decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 67/2009.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que para quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos viable la aprobación del Dictamen remitido a esta Soberanía por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en virtud de que **"El objeto de la Minuta del Dictamen señala que la misma tiene relación con la reforma constitucional al Artículo 18, por el que se estableció un sistema de justicia para adolescentes, la cual en su momento se discutió y aprobó por ambas Cámaras y una vez echas las consultas a las Legislaturas de los Estados, se Publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005"**.

TERCERO.- Que en este contexto y derivado del análisis del expediente que integra la Minuta en estudio, se coincide plenamente al referir que **"Dicha reforma constitucional buscó redefinir los sistemas de justicia que se aplican a los menores de edad, sentando las bases, los lineamientos y los principios constitucionales que permiten el posterior desarrollo de una legislación específica en la materia, a nivel Local y Federal. Con ese Decreto se instauró la justicia penal para adolescentes en la Carta Magna, estableciendo el derecho a un sistema de justicia especializado, respetuoso de sus derechos y las garantías fundamentales, particularmente el derecho al debido proceso legal, cumpliendo con ello los compromisos que tiene México en el ámbito Internacional de los Derechos Humanos"**.

CUARTO.- Que así mismo, coincidimos en que la Minuta presentada es pertinente y necesaria, ya que como se describe en la Exposición de Motivos del Dictamen que emite la Cámara de Diputados, se expresa que **"Sin embargo, pese a lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 18 reformado, no se incluyó en el régimen transitorio la temporalidad para que operaran las reglas del sistema en el ámbito Federal, por lo que, una vez implantada la reforma a escala local, se hace evidente la necesidad del establecimiento de leyes, instituciones y órganos específicos para el ámbito Federal. Esta omisión es justamente la que da origen a la propuesta de adición a los Artículos Segundo y Tercero transitorios del Decreto por el cuál se aprobó la instauración de un sistema de justicia para adolescentes en la Constitución"**.

QUINTO.- Que asimismo se coincide en que **"...se considera de gran importancia determinar dentro del régimen transitorio un periodo de tiempo en el cual debe expedirse la legislación secundaria en el ámbito Federal, y por otro lado, lograr la implementación del sistema integral en todos los sistemas Locales, beneficiando a los menores ya procesados, sin que la misma provoque que se dejen de sancionar conductas realizadas durante la vigencia de la legislación anterior"**.

SEXTO.- Que quienes suscribimos el presente Dictamen, coincidimos en lo expuesto al referirse que **“la citada reforma constitucional de 2005, tuvo como ejes y objetivos principales los que se enuncian a continuación:**

- **El establecimiento de un sistema de justicia para adolescentes aplicable a quienes se atribuya la realización de alguna conducta tipificada como delito, por las leyes penales y tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, estableciendo un catálogo de sanciones en un entorno de derechos.**
- **La pretensión de que los menores de entre 12 y 18 años a los que se les atribuya la realización de alguna conducta prevista como delito por la Ley, reciban el mismo trato legal en todo el País.**
- **La observancia a la garantía del debido proceso legal, visualizado al adolescente como sujeto pleno de derechos.**
- **La privación de libertad como sanción excepcional.**
- **La implantación de órganos especializados en materia de procuración e impartición de justicia para adolescentes.**
- **El empleo de medidas de orientación, protección y tratamiento personalizado como alternativas a la privación de la libertad, y**
- **La reintegración social y familiar del adolescente.**

SÉPTIMO.- Que es preciso hacer referencia que se coincide con las Colegisladoras, en el sentido de que **“compartimos el espíritu que anima la Minuta en estudio, en lo que refiere a la efectiva implementación de la reforma constitucional de 2005, por el que se adoptó un nuevo modelo para la creación de un sistema integral de justicia para adolescentes, que implica crear una legislación especial, la conformación de instituciones y autoridades en la procuración e impartición de justicia para personas a partir de los 12 años cumplidos y hasta los 18 años.**

OCTAVO.- Que quienes integramos la Comisión que Dictamina concordamos en que se **“comparte el propósito de la Minuta en el sentido de establecer ciertas reglas a fin de permitir la adecuada implementación del sistema integral de justicia para adolescentes tanto en el ámbito Federal como en el Local, sin que ello provoque que durante el tiempo en que se lleven a cabo todas las acciones y se establezcan los órganos e instituciones para implementar dicha reforma, se dejen de sancionar conductas por aspectos formales”.**

NOVENO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, compartimos los argumentos expuestos al considerar que **“Se estima procedente adicionar un Artículo Transitorio al Decreto de 12 de diciembre de 2005, para establecer por un lado que aquellos asuntos tramitados hasta el momento en que se implementen las leyes, instituciones y órganos especializados en justicia para adolescentes deben ser tramitados conforme a la legislación con la que se iniciaron y por otro lado, prever que aquellos asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema, deben ser enviados a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de los mismos hasta su conclusión”,** por lo que quienes suscribimos el presente Dictamen estimamos se apruebe el Dictamen enviado a esta Soberanía por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005.

Artículo Único.- Se adicionan un segundo párrafo al Artículo Segundo transitorio y un Artículo Tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, para quedar como sigue: .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.-

La Federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las leyes y establecer las instituciones y los órganos que se requieran en el orden Federal para la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes.

TERCERO.- Los asuntos en trámite hasta el momento en que entren en vigor las leyes y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se remitirán a la Autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO LÓPEZ
MANJARREZ.**

SECRETARIO

**DIP. DAVID REYES
SANTAMARÍA.**

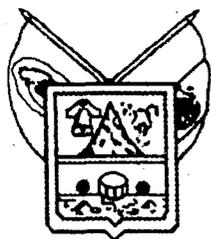
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los Artículos 3, 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante Contrato de Donación, otorgado en Escritura Pública Número 6662, de fecha 28 de febrero de 1994, ante el Notario Público Número 11, de esta Ciudad, Licenciado Víctor Guillermo Kanán Huebe, adquirió de la empresa denominada Habitacional Hidalgo, S.A. de C.V., un predio ubicado en la Carretera México- Pachuca, kilómetro 84, con superficie de 14,138.15 m²., escritura que fue inscrita bajo el número 89, del tomo I, del libro 1, de la sección 5^a., del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., con fecha 16 de diciembre de 1994.

TERCERO.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA – 01/409/2009, de 17 de junio del presente año, solicita se expida Decreto del Ejecutivo del Estado, que autorice la donación a la Cruz Roja Mexicana, de una fracción de 2,507.43 m², de una área identificada como M-XXXVIII, del Fraccionamiento Hacienda la Herradura, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, que fue solicitado, mediante diverso CRMH/076/2008, dirigido por el Delegado de dicha Institución, C. Patricio Arriaga Alarcón, al C. Gobernador del Estado, para la construcción de la Unidad de Atención de Urgencias Pachuca Sur.

CUARTO.- Que la Cruz Roja Mexicana es reconocida como Institución de utilidad pública, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de marzo de 1910.

QUINTO.- Que el lote que se autoriza donar a la Cruz Roja Mexicana, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En 22.78 m. linda con carretera a Actopan.

Noroeste: En dos líneas, 32.66 m., linda con Lote 9, manzana XXXIII y en línea curva de 17.28 m., linda con calle Hacienda de la Luz.

Sureste: En 32.72 m., linda con propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Suroeste: En 74.43 m. linda con calle Hacienda Monserrat.

Este: En dos líneas, 40.31 m. y 23.34 m., linda con carretera a Actopan.

SEXTO.- Que el Estado tiene como fines supremos los de promover e impulsar el bienestar de la sociedad y de las Instituciones de Beneficencia, Profesionales y Educativas, coadyuvando con los Organismos Públicos y Sociales, para la mejor atención de los servicios públicos o privados que requieran los ciudadanos de las Entidad, por lo que, con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es de autorizarse al Secretario de Administración, para que formalice la donación objeto del presente Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

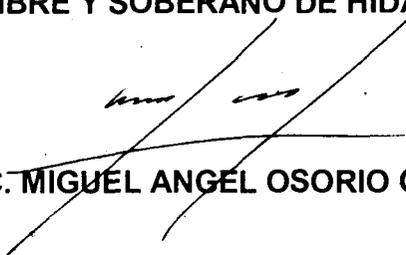
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para donar gratuitamente a favor de la Cruz Roja Mexicana, el bien inmueble que se describe en los antecedentes Tercero y Cuarto del presente Decreto.
- II.- Si la donataria diere al bien inmueble objeto de la donación, un fin distinto al previsto, o no lo utilizara con el fin que se trasmite, en el plazo de seis meses, contados a partir de la firma del contrato respectivo, dicho bien se revertirá al Estado, con todas sus mejoras y accesorios.
- III.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, ante quien protocolice el Contrato respectivo.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 22 días mes de junio del año 2009.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

EL C. LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 14 Y 15 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 3 FRACCIÓN X Y 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la población infantil del Estado de Hidalgo que es canalizada a servicios de Guarderías, Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil o cualquier otra denominación con que se identifiquen, ya sean públicos o privados, es altamente vulnerable debido a que el margen de edad en que son atendidos, siendo generalmente de tres meses a cinco años, representa un periodo de la vida en que los menores no pueden valerse por si mismos y por consiguiente no tienen la capacidad de ejercer la autoprotección en caso de una contingencia.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 como documento rector de la actividad Pública Gubernamental, considera en su apartado correspondiente a la Protección Civil la necesidad indispensable de garantizar la seguridad de la población ante la ocurrencia de cualquier contingencia o desastre, para lo cual es necesaria la participación de los sectores social y privado. Entre las estrategias para alcanzar esta meta, se encuentran principalmente el fomento al cumplimiento legal existente, la elaboración de campañas de difusión y el fomento al desarrollo de una cultura de Protección Civil.

TERCERO.- Que la presente Norma se enfoca a contribuir en la reducción de las problemáticas de seguridad, tanto en instalaciones como en formación profesional y procedimientos de operación ante contingencias, a través de un eficiente modelo preventivo que representa el principal pilar de autoprotección y salvaguarda de personas vulnerables; con lo expuesto, se busca un regreso a la normalidad con un nulo o mínimo daño a la salud tanto física como emocional de usuarios y prestadores de servicio en estancias de cuidado infantil.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA NT-DGPC-001-2009. DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTANCIAS, GUARDERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS AL CUIDADO, ATENCIÓN, RESGUARDO Y ENSEÑANZA DE MENORES.

1.- Objetivo y campo de aplicación.

1.1.- Esta Norma tiene por objeto establecer criterios de seguridad tanto para uso de inmuebles, como de las actividades y estrategias de operación del personal encargado del cuidado de menores en centros dedicados a este fin.

1.2.- Esta Norma es aplicable en todos los establecimientos de los sectores público, social y privado, que desarrollen actividades de cuidado infantil en cualquier rango de edad en que presten su servicio.

2.- Definiciones y terminología.

Para efectos de esta Norma se entiende por:

2.1.- Centro de Cuidado Infantil: Cualquier instalación que tenga por objeto proveer cuidado, atención, resguardo y enseñanza a niños menores de seis años.

2.2.- Contingencia: Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que puedan poner en peligro la vida o la integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

2.3.- Emergencia: Situación o condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad.

2.4.- Evacuación: Medida de seguridad, que consiste en el desalojo de una población o grupo de la zona de peligro.

2.5.- Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad consiste en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de calamidades.

2.6.- Riesgo: El peligro de pérdida tanto de vidas humanas, como de bienes o en la capacidad de producción.

3.- Especificaciones Técnicas.

Estás se dividirán en los siguientes apartados:

3.1. Entorno.

3.1.1.- La instalación deberá estar fuera de zona de riesgo por condiciones geográficas, con base en el Atlas Municipal o Estatal de Riesgos.

3.1.2.- La instalación deberá estar a un mínimo de 100 metros lineales de gasolineras o bodegas que no involucren materiales peligrosos.

3.1.3.- La instalación deberá estar a un mínimo de 250 metros lineales de servicios industriales de cualquier tipo, así como de los que utilicen calderas u otros recipientes sujetos a presión, de estaciones para carburación de Gas L.P. o bodegas que almacenen materiales peligrosos.

3.1.4.- El acceso principal de la instalación deberá estar en calles o avenidas con bajo o nulo tráfico de unidades que transporten materiales peligrosos, excluyendo repartidoras de gas para uso doméstico.

3.1.5.- Las puertas de acceso y emergencia deberán estar libres en su parte exterior de cualquier obstáculo, por lo menos 5 metros a cada lado sobre la acera; este punto incluye puestos ambulantes y semifijos que no utilicen cilindros de gas portátiles.

3.1.6.- Para el punto anterior se recomienda marcar el contorno del espacio de restricción con pintura color amarillo.

3.1.7.- En la extensión total de bardas periféricas del inmueble no deberán instalarse puestos ambulantes ni semifijos que utilicen Gas L. P.

3.1.8.- Deben analizarse y mitigarse las condiciones de riesgo por caída de objetos, tales como ramas, árboles, anuncios y construcciones ruinosas o deterioradas.

3.1.9.- Los comercios vecinos deberán contar con la totalidad de las medidas preventivas solicitadas por la autoridad de Protección Civil y autoridades sanitarias.

Los numerales anteriores no excluyen el Análisis de Riesgos previsto en el Plan de Contingencia.

3.2.- Aspectos Estructurales.

3.2.1.- El inmueble deberá contar con planos arquitectónicos emitidos por profesional en la materia, el cual deberá estar avalado por Cédula Profesional.

3.2.2.- El inmueble deberá contar preferentemente con loza de concreto.

3.2.3.- En caso de techos de estructura metálica, deberán contar con responsiva de especialista en la materia avalado por Cédula Profesional, garantizando solidez y resistencia.

3.2.4.- En caso de techos de estructura metálica, no deberán ser compartidos con ningún otro uso.

3.2.5.- La instalación deberá contar con contramuros en todos los puntos de colindancia con otros inmuebles.

3.2.6.- En caso de desniveles, deberán ser debidamente señalizados.

3.2.7.- Las escaleras deberán contar con cinta antiderrapante y barandales de diferentes dimensiones (adultos y menores)

3.2.8.- La estructura del inmueble deberá contar con mínima o nula utilización de madera.

3.3. Complementos no estructurales

3.3.1.- Los plafones deberán ser de material ignífugo.

3.3.2.- Las separaciones, cancelos o muros falsos deberán ser de material ignífugo.

3.3.3.- Las separaciones, cancelos o muros falsos deberán estar firmemente anclados.

3.3.4.- Los cristales tanto interiores como exteriores deberán tener película antiastillamiento (antiasalto) y estar firmemente asegurados.

3.3.5.- Los pisos deberán mantener continuidad y no tener desprendimiento de materiales.

3.3.6.- Los pisos de baños deberán ser de material antiderrapante.

3.3.7.- La instalación eléctrica deberá ser revisada y aprobada por Ingeniero o Técnico Especialista certificado.

3.3.8.- Los tomacorrientes fuera de uso deberán estar protegidos.

3.3.9.- El centro de cargas deberá estar debidamente protegido y aislado.

3.3.10.- La instalación hidráulica deberá ser revisada y aprobada por Ingeniero o Técnico Especialista certificado.

3.3.11.- Los lugares de almacenamiento de agua abiertos (fuentes, piletas, tinacos a nivel de piso, albercas, etc.) deberán estar vacíos.

3.3.12.- Los lugares de almacenamiento de agua cerrados (tinacos subterráneos, cisternas, etc.) deberán estar asegurados con candados.

3.3.13.- El equipamiento exterior (cercas de jardín, mallas, bancas, juegos y otros accesorios) deberá estar libre de puntas o esquinas afiladas, astillas, clavos o pernos sobresalientes, partes que estén sueltas u oxidadas.

3.3.14.- En estacionamientos internos no debe realizarse ninguna operación dentro de horario de atención a menores.

3.4. Salidas de emergencia.

3.4.1.- Deberán existir las suficientes de acuerdo al Análisis de Riesgos y población.

3.4.2.- Deberán tener un mecanismo de apertura rápida, sin cerraduras ni candados.

3.4.3.- Deberán abatirse en sentido de la evacuación.

3.4.4.- Deberán estar debidamente señalizadas.

3.4.5.- Deberán estar libres de obstáculos.

3.5. Accesorios de emergencia.

3.5.1.- Se deberá contar con extintores suficientes, en buenas condiciones, señalizados y ubicados de acuerdo a Normas.

3.5.2.- Se deberá contar con detectores de humo en buenas condiciones, distribuidos de acuerdo a manual del fabricante.

3.5.3.- Se deberá contar con lámparas de emergencia fijas que garanticen la iluminación del inmueble en caso necesario, instaladas de acuerdo a manual del fabricante.

3.5.4.- La señalización de emergencia se deberá instalar de acuerdo a Normas.

3.5.5.- Se deberá contar con botiquines fijos y portátiles debidamente equipados, de conformidad con los puntos 5.1 y 5.2, de acuerdo a necesidades planteadas en el Plan de Contingencia.

3.6. Cocinas

3.6.1.- Deberán estar aisladas al paso de los menores.

3.6.2.- Deberá evitarse el uso de contenedores sujetos a presión, tales como hornos, ollas express o compresores.

3.6.3.- La instalación de gas deberá tener sistema de corte rápido, en lugar visible y de fácil operación, así como color de acuerdo a Norma.

3.6.4.- Deberán contar con sistema de detección de fugas de Gas L. P.

3.6.5.- Deberá existir exclusivamente instalación de gas estacionario, con vida útil dentro de límite.

3.6.6.- La renovación de tanque estacionario deberá realizarse a los 9 años 11 meses a partir de la fecha de fabricación marcada en la placa de datos; no hay prórroga de ningún tipo.

3.6.7.- La recarga de Gas L. P. nunca se deberá realizar en horario de trabajo del Centro de Cuidado.

3.6.8.- Deberá contarse con campana extractora de gases y vapores.

3.7. Mobiliario

3.7.1.- El mobiliario deberá estar libre de puntas o esquinas afiladas, astillas, clavos o pernos sobresalientes, partes que estén sueltas u oxidadas, así como también de cualquier deterioro que pueda ocasionar daño al menor

3.7.2.- Deberá estar sujeto adecuadamente a las paredes.

3.8. Aparatos eléctricos y electrónicos

3.8.1.- El cableado deberá estar alineado y aislado del paso de los menores

3.8.2.- Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado.

3.9. Material didáctico y de trabajo.

3.9.1.- Se deberá contar con lo mínimo indispensable de materiales combustibles, tales como papel, hule espume y plásticos.

3.9.2.- Los juguetes y artículos escolares deberán ser proporcionados de acuerdo a la edad, debiendo cumplir con Normas correspondientes y recomendaciones del fabricante.

3.10. Almacenamiento.

3.10.1.- Se debe prohibir el almacenamiento de materiales peligrosos o combustibles, tales como solventes, ácidos, derivados del petróleo, etc.

3.10.2.- Los materiales y líquidos para limpieza se deberán almacenar en orden, con etiquetas visibles, en lugares aislados y asegurados.

3.10.3.- El almacenamiento de material didáctico deberá hacerse en orden y en bajas cantidades.

3.10.4.- El almacenamiento de material didáctico deberá hacerse alejado de fuentes de ignición tales como apagadores, contactos, lámparas, etc.

4.- Operación.

4.1.- Debe existir un vestíbulo para recepción que no obstruya la salida.

4.2.- Los espacios de cada grupo no deben ser lugares de tránsito a otras áreas.

4.3.- Las salas de lactantes deberá ser las más próximas a las salidas, preferentemente sin pasar por rampas, escaleras ni elevadores.

4.4.- El personal médico deberá estar en el inmueble durante todo el tiempo que se encuentre en operación.

4.5.- Se deberá contar con un expediente médico de cada niño.

4.6.- Se recomienda una proporción de asistentes en particular de acuerdo a la población.

4.7.- Se deberá exhibir un plano de la planta física en un lugar visible de cada habitación, indicando las áreas que provean mayor seguridad en caso de siniestro y las rutas tanto primaria como secundaria de salida en caso de evacuación.

4.8.- Se deberá tener en lugar visible la información de los servicios locales de emergencia.

4.9.- Se deberán establecer definiciones claras en cuanto a las responsabilidades y procedimientos, entre los padres y el Centro de Cuidado en caso de contingencia.

4.10.- Los lineamientos adicionales y específicos de seguridad, evacuación, simulacros, procedimientos particulares, información a familiares, etc. se deberán realizar de acuerdo a los lineamientos del Plan de Contingencia.

4.11.- Se debe prohibir de manera estricta el uso de cerillos, velas, veladoras y cualquier otro material relacionado.

5. Formación Especializada.

5.1.- Personal médico

5.1.1.- Deberá estar titulado y contar con capacitación e implementos, de primera atención de acuerdo al punto 3.5.5. y a la NTCL. CSEG0121.01. Atención prehospitalaria avanzada.

5.2. Personal educativo y administrativo

5.2.1.- Deberán contar con capacitación e implementos, de acuerdo con el numeral 3.5.5, y de conformidad con la NTCL CSEG0093.01, Soporte básico de vida y primeros auxilios al menos 10 por ciento de los trabajadores del Centro; la cantidad de personal se determina de acuerdo a la población, más personal administrativo y auxiliar de conformidad con el punto 4.6.

5.3. Resto del personal

5.3.1.- Deberá contarse con brigadas capacitadas en Combate de Incendios y Evacuación de acuerdo a necesidades plasmadas en el Plan de Contingencia y de acuerdo con el punto 4.10.

6.- Normas de referencia.

NOM-009-SSA2-1993. Para el Fomento de la Salud del Escolar.

NOM-001-SEDE-2005. Instalaciones eléctricas (Utilización).

NOM-026-STPS-1998. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-100-STPS-1994. Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

NOM-102-STPS-1994. Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes.

NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base agua con presión contenida.

NOM-106-STPS-1994, Productos de seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC, a base de bicarbonato de sodio.

NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de Gas L. P. para Carburación. Diseño y Construcción.

NOM-154-SCFI-2005. Equipos Contra Incendio-Extintores- Servicio de Mantenimiento y Carga.

NOM-045-SCFI-2000. Instrumentos de Medición-Manómetros para extintores, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2001.

NOM-106-SCFI-2000. Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2000.

NOM-002-STPS-2000. Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, Publicada el 8 de septiembre de 2000.

NOM-017-STPS-2001. Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2001.

NOM-101-STPS-1994. Seguridad-Extintores a base de espuma química, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 1996.

NOM-104-STPS-2001. Seguridad-Extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

NOM-106-STPS-1994. Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1996.

NOM-003-SEGOB/2002. Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

NOM-001-STPS-1999. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene.

NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. Seguridad e información comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

NOM-167-SSA1-1997. Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Norma Técnica de Competencia Laboral. CSEG0093.01. Soporte básico de vida y primeros auxilios.

Norma Técnica de Competencia Laboral. CSEG0092.01. Atención prehospitalaria básica.

Norma Técnica de Competencia Laboral. CSEG0121.01. Atención prehospitalaria avanzada.

7. Observancia de la Norma.

La Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Protección Civil, vigilará y ejecutará la presente Norma.

Así mismo, tomará en cuenta los requisitos de tamaño de grupo y personal; los requisitos que debe contener el Programa Interno de Protección Civil de acuerdo a las recomendaciones

realizadas por el Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación y el instrumento de evaluación de centros de cuidado infantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Norma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero de julio del año dos mil nueve.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO**

LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPINOLA

ANEXO 1

REQUISITOS DE TAMAÑO DE GRUPO Y PERSONAL*

| EDAD DE LOS NIÑOS | PROPORCION PERSONAL/NIÑO | TAMAÑO MAXIMO DEL GRUPO |
|---|--------------------------|-------------------------|
| Bebés (6 semanas a 14 meses) | 1 a 4 | 12 |
| Niños empezando a caminar (15 a 23 meses) | 1 a 5 | 15 |
| Dos años | 1 a 8 | 16 |
| Tres años | 1 a 10 | 20 |
| Cuatro años | 1 a 10 | 20 |
| Cinco años (preescolar) | 1 a 20 | 20 |
| Edad escolar: 6 años | 1 a 20 | 30 |

- Excepción: Un maestro de niños de edad preescolar y un asistente pueden supervisar a un grupo de hasta 30 niños si todos los niños tienen por lo menos cinco años de edad.
- Siempre que se combinen niños de edades diferentes, la proporción de personal/niño y el tamaño máximo del grupo deberá estar basado en la edad del niño más joven del grupo.

* TOMADO DE: Department of Children and Family Services Office of Child and Family Policy.(2006). *Normas de Licenciamiento para Centros de Guardería*. State of Illinois, U.S.A

ANEXO 2

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

- Datos generales del establecimiento
- Objetivos del Programa
- Marco Jurídico del Estado y Municipio

SUB PROGRAMA DE PREVENCIÓN

- Acta constitutiva de la formación de la Unidad Interna de Protección Civil con la firma de sus integrantes, así como directorio del personal y direcciones.
- Funciones del Comité Interno de Protección Civil
- Funciones del Responsable del inmueble
- Funciones del Jefe de Brigada
- Funciones de los Brigadistas
- Análisis de Riesgos.
- Determinación de zonas de riesgo
- Directorios e inventarios
- Directorios de grupos de emergencia e inventario de material y equipo de seguridad.
- Croquis de señalización y ubicación de extintores.
- Croquis de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de reunión.
- Calendarización de capacitaciones y simulacros, así como programas de capacitación
- Copia de constancias de capacitación de los brigadistas con registro de la Dirección General de Protección Civil de Gobierno del Estado de Hidalgo de la STPS o de CONOCER, además de memoria gráfica de las prácticas.
- Programa de mantenimiento de instalaciones y equipo

SUBPROGRAMA DE AUXILIO

- Sistemas de Alertamiento.
- Planes de Emergencia de acuerdo al Análisis de Riesgos
- Procedimientos de evacuación

SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN

- Acciones que realizará la empresa para volver a la normalidad
- Pólizas de seguros o fondos para atender contingencias

ANEXOS

- Memoria gráfica de capacitaciones y simulacros.
- Memoria gráfica de zonas de peligro y riesgo.
- Planos arquitectónicos del inmueble

ANEXO 3
INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE CENTROS DE CUIDADO INFANTIL

INSTRUCCIONES:

- 1.- MARQUE CON UNA "X" SEGÚN CORRESPONDA AL REACTIVO EN CUALQUIERA DE LAS DOS OPCIONES DE RESPUESTA: C = CORRECTO. I = INCORRECTO
 - 2.- NO EXISTEN VALORES MEDIOS, ES DECIR, SE CUMPLE LA CONDICIÓN O NO.
- NIVELES DE ATENCIÓN (N):**
- 1.- INMEDIATO. LA INSTALACIÓN NO PUEDE OPERAR HASTA QUE NO SE SUBSANE LA CONDICIÓN.
 - 1A.- REUBICABLE. ACORDAR ENTRE LA AUTORIDAD Y LA INSTITUCIÓN, EN BASE A ANALISIS DE RIESGO.
 - 2.- PRIORITARIO. SE DISPONDRÁ DE 24 A 96 HORAS PARA SUBSANAR LA CONDICION.
 - 3.- TOLERABLE. SE DISPONDRÁ DE UNA SEMANA A 30 DIAS PARA SUBSANAR LA CONDICIÓN.
 - 4.- PERMISIBLE. SE DISPONDRÁ DE 30 DIAS A 6 MESES PARA SUBSANAR LA CONDICIÓN.
 - 5.- APROPIADO. SE REQUIERE VIGILANCIA PERMANENTE.

| ITEM | N | C | I | OBSERVACION |
|-----------------------------------|----|---|---|-------------|
| 3.1. ENTORNO | | | | |
| 3.1.1. DICTAMEN ZONA DE RIESGO | 3 | | | |
| 3.1.2. 100 METROS | 1A | | | |
| 3.1.3. 250 METROS | 1A | | | |
| 3.1.4. TRÁFICO HAZ-MAT | 1A | | | |
| 3.1.5. ACCESOS LIBRES | 2 | | | |
| 3.1.6. ZONA DELIMITADA | 2 | | | |
| 3.1.7. PUESTOS AMBULANTES | 2 | | | |
| 3.1.8. CAÍDA DE OBJETOS | 1 | | | |
| 3.1.9. COMERCIOS VECINOS | 3 | | | |
| 3.2 ASPECTOS ESTRUCTURALES | | | | |
| 3.2.1. PLANOS | 3 | | | |
| 3.2.2. LOZA | 5 | | | |
| 3.2.3. ESTRUCTURA | 2 | | | |
| 3.2.4. NO COMPARTIDA | 1 | | | |
| 3.2.5. CONTRAMUROS | 3 | | | |
| 3.2.6. DESNIVELES | 2 | | | |
| 3.2.7. ESCALERAS | 2 | | | |
| 3.2.8. NO USO DE MADERA | 1A | | | |

| ITEM | N | C | I | OBSERVACION |
|---------------------------------------|---|---|---|-------------|
| 3.3. NO ESTRUCTURALES | | | | |
| 3.3.1. PLAFONES | 1 | | | |
| 3.3.2. DIVISIONES IGNIFUGAS | 2 | | | |
| 3.3.3. DIVISIONES ANCLADAS | 2 | | | |
| 3.3.4. CRISTALES | 2 | | | |
| 3.3.5. PISOS GENERAL | 3 | | | |
| 3.3.6. PISOS BAÑOS | 3 | | | |
| 3.3.7. ELECTRICIDAD | 3 | | | |
| 3.3.8. TOMACORRIENTES | 2 | | | |
| 3.3.9. CENTRO DE CARGAS | 1 | | | |
| 3.3.10. HIDRÁULICO | 3 | | | |
| 3.3.11. AGUA ABIERTA | 1 | | | |
| 3.3.12. AGUA CERRADA | 1 | | | |
| 3.3.13. EQUIPAMIENTO PATIO | 2 | | | |
| 3.3.14. ESTACIONAMIENTO | 1 | | | |
| 3.4. SALIDAS EMERGENCIA | | | | |
| 3.4.1. SUFICIENTES | 3 | | | |
| 3.4.2. APERTURA RÁPIDA | 1 | | | |
| 3.4.3. SENTIDO DE SALIDA | 2 | | | |
| 3.4.4. SEÑALIZACIÓN | 1 | | | |
| 3.4.5. LIBRES DE OBSTÁCULOS | 1 | | | |
| 3.5. ACCESORIOS | | | | |
| 3.5.1. EXTINTORES | 2 | | | |
| 3.5.2. DETECTORES DE HUMO | 2 | | | |
| 3.5.3. LÁMPARAS EMERGENCIA | 3 | | | |
| 3.5.4. SEÑALIZACIÓN | 2 | | | |
| 3.5.5. BOTIQUINES | 2 | | | |
| 3.6. COCINAS | | | | |
| 3.6.1. AISLAMIENTO | 1 | | | |
| 3.6.2. CONTENEDORES | 1 | | | |
| 3.6.3. INSTALACIÓN DE GAS | 2 | | | |
| 3.6.4. DETECTOR DE FUGAS | 3 | | | |
| 3.6.5. ESTACIONARIO CON VIDA ÚTIL | 2 | | | |
| 3.6.6. RENOVACIÓN | 5 | | | |
| 3.6.7. RECARGA | 1 | | | |
| 3.6.8. CAMPANA EXTRACTORA | 2 | | | |
| 3.7. MOBILIARIO | | | | |
| 3.7.1. SEGURO | 2 | | | |
| 3.7.2. FIJO A MUROS | 2 | | | |
| 3.8. ELECTRICOS Y ELECTRONICOS | | | | |
| 3.8.1. ALINEADO Y AISLADO | 2 | | | |
| 3.8.2. CLAVIJAS Y CONEX. | 2 | | | |
| 3.9. MATERIAL DIDACTICO | | | | |
| 3.9.1. MINIMO DE COMBUSTIBLES | 2 | | | |
| 3.9.2. JUGUETES Y MATERIAL | 3 | | | |
| 3.10. ALMACENAMIENTO | | | | |
| 3.10.1. MATERIAL PELIGROSO | 1 | | | |
| 3.10.2. MATERIAL LIMPIEZA | 2 | | | |

| ITEM | N | C | I | OBSERVACION |
|---|---|---|---|-------------|
| 3.10.3. ORDEN Y POCA CANTIDAD | 2 | | | |
| 3.10.4. LEJOS DE IGNICIÓN | 2 | | | |
| 4 OPERACIÓN | | | | |
| 4.1. VESTÍBULO | 3 | | | |
| 4.2. LUGAR DE TRANSITO | 3 | | | |
| 4.3. LACTANTES | 2 | | | |
| 4.4. MEDICO PRESENTE | 1 | | | |
| 4.5. EXPEDIENTE MÉDICO | 2 | | | |
| 4.6. TABLA DE ASISTENTES | 3 | | | |
| 4.7. PLANO ZONAS Y RUTAS | 2 | | | |
| 4.8. SERVICIOS EMERGENCIA | 2 | | | |
| 4.9. FUNCIONES | 2 | | | |
| 4.10. PLAN DE CONTINGENCIA | 3 | | | |
| 4.11. NO USO DE VELAS | 1 | | | |
| 5.1. PERSONAL MÉDICO | | | | |
| 5.1.1. MEDICO CAPACITADO | 3 | | | |
| 5.2. PERSONAL EDUCATIVO | | | | |
| 5.2.1. PERSONAL DIRECTO | 2 | | | |
| 5.3. OTRO PERSONAL | | | | |
| 5.3.1. PERSONAL INDIRECTO | 2 | | | |
| NO CONTEMPLADOS / NOTAS ADICIONALES / COMENTARIOS | | | | |

INSPECTOR O AUTORIDAD DE
PROTECCIÓN CIVIL

NOMBRE Y FIRMA

ENCARGADO O REPRESENTANTE
DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA: _____

**CONVENIO No. CEE-172/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. JOSE LEONCIO PINEDA GODOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

-----**ANTECEDENTES**-----

- 1.- CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" FIRMARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA ÁREA DE TRABAJO QUE FACILITE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----
- 2.- QUE EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO", EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, FUNGE COMO FIDEICOMITENTE. -----
- 3.- QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE REFERENCIA SE INTEGRA ENTRE OTROS, CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL FIDEICOMITENTE EFECTUE POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL ESTATAL; CON LAS FUTURAS APORTACIONES EN DINERO QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE; Y LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. -----
- 4.- QUE MEDIANTE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EFECTUADA EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL PARA ESTE AÑO, MISMO QUE CONTEMPLA LAS APORTACIONES DE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO. -----
- 5.- QUE UNO DE LOS FINES DEL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ESTUDIOS, CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----
- 6.- QUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN VERIFICAR SUS EMISIONES CONTAMINANTES EN LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA. -----

- 7.- QUE LA CONTAMINACIÓN GENERADA A LA ATMÓSFERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD POR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REQUIERE DE ATENCIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN EN EL AMBIENTE Y POR ENDE A LA POBLACIÓN EN GENERAL. -----

-----**DECLARACIONES**-----

- I.- ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO EN DONDE SE ESTABLEZCAN DE MANERA CONCRETA Y PRECISA LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN, MATRICULADOS EN EL ESTADO, QUE CONTAMINEN OSTENSIBLEMENTE REBASANDO LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES, FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS VIGENTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE. -----

- I.- DE "EL CONSEJO": -----

I.1 QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASUME LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, OTORGANDO AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EN SU RESPECTIVO CAMPO DE ACCIÓN, EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NORMANDO SUS FUNCIONES. -----

I.3 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----

I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

I.5 QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 111, 113, 174 Y 175 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE, ESTÁ

FACULTADO PARA VIGILAR A LOS VEHICULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN. -----

I.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MA. IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

III.- DE "EL MUNICIPIO": -----

III.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----

III.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULO 3, 51, 52 FRACCION III Y LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ESTAS EMANEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL CONCURSO DEL ESTADO CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO. -----

III.3 QUE TIENE LA FACULTAD DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 FRACCION 1 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULOS 49, 50, 51, 52, DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO. -----

III.4 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C.LIC JOSE LEONCIO PINEDA GODOS -----

IV.- DE "LAS PARTES": -----

ÚNICO. MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SER SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE EJECUTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES EN

CIRCULACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS A LOS QUE EMITAN HUMO NEGRO O AZUL EN FORMA CONTINUA Y NOTORIA, QUE SEAN DE USO PARTICULAR O DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CIRCULEN EN EL ESTADO, Y QUE NO ACREDITEN ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE.

SEGUNDA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

- 1.- COORDINARSE EN FORMA PERMANENTE CON "EL MUNICIPIO", PARA EJECUTAR LAS DETENCIONES Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN. -----
- 2.- CAPACITAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE A LOS AGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS. -----
- 3.- DEPOSITAR EN EL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 30% DE LAS MULTAS QUE POR CONCEPTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PERCIBA "EL CONSEJO"; DICHO PORCENTAJE SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DETENCIONES REPORTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----
- 4.- EXPEDIR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

TERCERA.- DEL MISMO MODO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

- 1.- BRINDAR A "EL CONSEJO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO. -----
- 2.- INSTRUMENTAR Y OPERAR UN PROGRAMA QUE TENGA POR OBJETO LA DETENCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES QUE CIRCULEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. -----
- 3.- REPORTAR MENSUALMENTE A "EL CONSEJO" LOS DATOS DE LAS DETENCIONES Y LOS RETIROS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO AUTORIZADOS. -----
- 4.- IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE CON LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE SEAN DETENIDOS. -----

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ACUERDO QUE EMITA EL "MUNICIPIO" PARA LLEVAR A CABO LAS DETENCIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y

EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA Y CULMINARÁ EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2012, Y PODRÁ SER MODIFICADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER AGREGADA A ESTE CONVENIO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

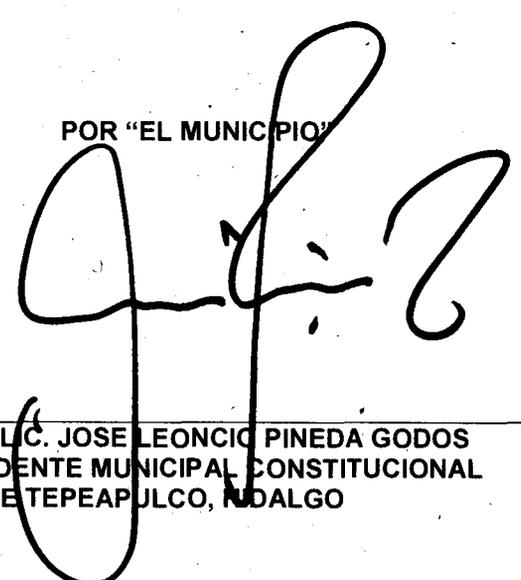
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL 2009. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. LIC. JOSE LEONCIO PINEDA GODOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPEAPULCO, HIDALGO



CONVENIO No. CEE-108/2009

Convenio Especifico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte el Consejo Estatal de Ecología, representado en este acto por el **LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO**, en su carácter de **Director General**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará **"EL CONSEJO"** y por otra parte el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, representado en este acto por el **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**, en su calidad de Presidente Municipal, asistido de la **LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ MORALES** en su carácter de Secretaria General Municipal y del **LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO**, Síndico Procurador Jurídico del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**, obligándose ambas partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 02 (dos) de Marzo del año 2009 (dos mil nueve), **"EL CONSEJO"** y **"EL MUNICIPIO"** firmaron un Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar acciones para lograr el mejoramiento, protección y restauración del ambiente en la Entidad, así como el cumplimiento de la Ley Ambiental del Estado de Hidalgo, su Reglamento Administrativo correspondiente y demás disposiciones ambientales aplicables, a través de la organización de un área de trabajo que facilite la gestión ambiental a nivel local y regional.

SEGUNDO.- Con fecha 15 (quince) de febrero del año 2002 (dos mil dos), el Gobierno del Estado de Hidalgo, suscribió un contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Ambiental del Estado de Hidalgo", en el cual el Gobierno del Estado, representado por el Consejo Estatal de Ecología, funge como fideicomitente.

TERCERO.- Que el patrimonio del fideicomiso público de referencia se integra entre otros, con las aportaciones mensuales que el fideicomitente efectúe por concepto de multas que se hagan efectivas por violaciones a la Ley Ambiental Estatal; con las futuras aportaciones en dinero que haga el fideicomitente y los recursos que se generen por cualquier otro concepto.

CUARTO.- Que mediante acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Ecología, efectuada en fecha 11 (once) de Abril de 2006 (dos mil seis), se autorizó el Presupuesto Anual para este mismo año, mismo que contempla las aportaciones de este organismo para el cumplimiento de los fines de dicho fideicomiso.

QUINTO.- Que uno de los fines del Fondo Ambiental del Estado de Hidalgo, es la administración de los recursos que se aporten al Fideicomiso, destinados al financiamiento de investigación aplicada, estudios, capacitación y ejecución de diversos proyectos específicos relacionados con la Preservación y Restauración del equilibrio ecológico, así como la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que el programa de Verificación Vehicular obligatoria para el Estado de Hidalgo vigente, establece el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores que circulen en el Estado de Hidalgo, deberán verificar sus emisiones contaminantes en los Centros de Servicio autorizados por el Consejo Estatal de Ecología.

SÉPTIMO.- Que la contaminación generada a la atmósfera en los Municipios de la Entidad por la circulación de los vehículos automotores, requiere de atención con el objeto de prevenir y controlar los efectos que se producen en el ambiente y por ende a la población en general.

OCTAVO.- En este sentido, es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente instrumento, donde se establezcan de manera concreta y precisa los lineamientos para llevar a cabo de manera coordinada la detención, sanción y retiro de vehículos automotores en circulación, matriculados en el Estado, que contaminen ostensiblemente rebasando los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, fijados por las normas técnicas ecológicas vigentes o que no cuenten con verificación vehicular vigente.

DECLARACIONES

I.- "EL CONSEJO" declara:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto Gubernamental, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 18 (dieciocho) de Julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), y modificado por decreto de fecha 14 (catorce) de Julio de 2008 (dos mil ocho).

I.2.- Que de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo del año 2005 (dos mil cinco), la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, asume las responsabilidades en materia de medio ambiente, otorgando al Consejo Estatal de Ecología, en su respectivo campo de acción, ejecutar los instrumentos operativos del Ejecutivo del Estado, normando sus funciones.

I.3.- Que tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de conformidad a lo que establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y los Artículos 1, 3, 4 fracciones XVI y XVII y 11 fracción VII del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del decreto que modifica los diversos del Consejo Estatal de Ecología, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 14 (catorce) de julio del año 2008 (dos mil ocho).

I.4.- Que su Director General, Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 17 (diecisiete) de Mayo del año 2005 (dos mil cinco), el cual le fue otorgado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.5.- Que de acuerdo a lo que establecen los Artículos 109, 111, 113 y 114 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de sancionar y retirar de la circulación a los vehículos contaminantes, en coordinación con las autoridades de tránsito Estatal y Municipal.

I.6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo 4 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente, está facultado para vigilar a los vehículos ostensiblemente contaminantes, en coordinación con la autoridad correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con el presente convenio de colaboración.

I.7.- Que tiene su domicilio legal el ubicado en Calle José María Iglesias, número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono y fax (01 771) 71 410 56, 71 450 87 y 71 863 77, email consejo1@prodigy.net.mx.

II.- “EL MUNICIPIO” declara:

II.1.- Ser una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por el **Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría Relativa de Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamiento, emitida por el Presidente y Secretario General del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, el 12 de Noviembre de 2008.

II.2.- Tener como domicilio legal el ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número 1, Colonia Centro, C.P. 42000, de ésta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

II.3.- Que de acuerdo con lo que establecen los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 144, 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 93 fracción V de la Ley Organica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1.- Que se reconocen plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente instrumento y que es su voluntad cumplir con los derechos y obligaciones correspondientes en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento es la ejecución de acciones para llevar a cabo de manera coordinada la detención, sanción y retiro de vehículos automotores contaminantes en circulación, entendiéndose por estos a los que emitan humo negro o azul, en forma continua y notoria, que sean de uso particular o del servicio público, que circulen en la ciudad de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; y que no acrediten los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes fijados por las normas técnicas ecológicas Estatales o que no cuenten con verificación vehicular vigente.

SEGUNDA.- “EL CONSEJO” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Coordinarse en forma permanente con **“EL MUNICIPIO”** para ejecutar las detenciones y retiro de vehículos contaminantes en circulación.
- 2.- Capacitar y asesorar permanentemente a los Agentes de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal autorizados, para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento, con la finalidad de obtener resultados satisfactorios.
- 3.- Depositar en el Fondo Ambiental del Estado, a fin de que se aplique en el cumplimiento del objeto del presente convenio, hasta el 30% de las multas que por concepto de verificación vehicular perciba **“EL CONSEJO”**, dicho porcentaje se fijará de conformidad con las detenciones reportadas por **“EL MUNICIPIO”** y de conformidad con el programa y el manual anexo al presente.
- 4.- Expedir anualmente el Programa de Verificación Vehicular, de conformidad con lo establecido por la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete con **"EL CONSEJO"** a:

- 1.- Brindarle las facilidades necesarias para coordinar y aplicar las acciones referidas en la Cláusula Primera.
- 2.- Instrumentar y operar un programa que tenga por objeto la detención y retiro de vehículos contaminantes que circulen dentro de su circunscripción territorial.
- 3.- Reportar mensualmente los datos de las detenciones y retiros efectuados por los Agentes de Tránsito autorizados.
- 4.- Impulsar el cumplimiento de las medidas administrativas establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente con los conductores de vehículos que sean detenidos.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** se comprometen a Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el presente convenio **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo las detenciones de vehículos automotores ostensiblemente contaminantes o que no cuenten con verificación vehicular vigente, de conformidad con el Programa y el Manual anexo al presente convenio, mismo que forma parte integral de este instrumento público.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

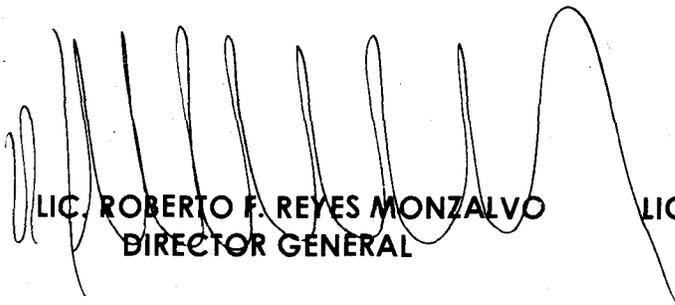
SEXTA.- En caso de duda o controversia que surja en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- La vigencia será a partir del día de su firma y concluirá el 15 de Enero de 2012 y podrá ser modificado con el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, la cual deberá ser agregada a este convenio para que surta sus efectos legales.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en este Convenio no existen vicio en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera originar la nulidad absoluta ó relativa del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad para darle plena validez, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 17 de Junio de 2009.

"EL CONSEJO"



LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO"



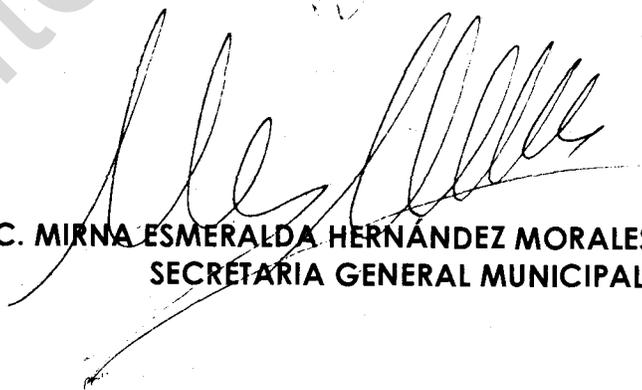
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN
JURÍDICA



LIC. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO
SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO.



LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ MORALES
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL.

La presente foja pertenece al convenio de coordinación celebrado entre el Consejo Estatal de Ecología en Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, por el cual se establece el programa aire limpio de Pachuca de Soto, Hidalgo, suscrito el 17 de junio de 2009.



CONVENIO No. CEE-173/2009

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ING. HECTOR GARCIA DIAZ; A QUIENES EN LO SUJESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" FIRMARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA ÁREA DE TRABAJO QUE FACILITE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----
- 2.- QUE EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO", EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, FUNGE COMO FIDEICOMITENTE. -----
- 3.- QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE REFERENCIA SE INTEGRA ENTRE OTROS, CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL FIDEICOMITENTE EFECTUE POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL ESTATAL; CON LAS FUTURAS APORTACIONES EN DINERO QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE; Y LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. ---
- 4.- QUE MEDIANTE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EFECTUADA EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL PARA ESTE AÑO, MISMO QUE CONTEMPLA LAS APORTACIONES DE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO. -----
- 5.- QUE UNO DE LOS FINES DEL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ESTUDIOS, CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----
- 6.- QUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS

LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN VERIFICAR SUS EMISIONES CONTAMINANTES EN LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA. -----

- 7.- QUE LA CONTAMINACIÓN GENERADA A LA ATMÓSFERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD POR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REQUIERE DE ATENCIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN EN EL AMBIENTE Y POR ENDE A LA POBLACIÓN EN GENERAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO EN DONDE SE ESTABLEZCAN DE MANERA CONCRETA Y PRECISA LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN, MATRICULADOS EN EL ESTADO, QUE CONTAMINEN OSTENSIBLEMENTE REBASANDO LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES, FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS VIGENTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE. -----

- I.- DE "EL CONSEJO": -----

I.1 QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASUME LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, OTORGANDO AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EN SU RESPECTIVO CAMPO DE ACCIÓN, EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NORMANDO SUS FUNCIONES. -----

I.3 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----

I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

I.5 QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 111, 113, 174 Y 175 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE, ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR A LOS VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN. -----

I.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MA. IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

III.- DE "EL MUNICIPIO": -----

III.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. --

III.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULO 3, 51, 52 FRACCION III Y LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ESTAS EMANEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL CONCURSO DEL ESTADO CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO. -----

III.3 QUE TIENE LA FACULTAD DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES; EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 FRACCION 1 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTICULO 51, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO. -----

III.4 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. ING. HECTOR GARCIA DIAZ -----

IV.- DE "LAS PARTES": -----

ÚNICO. MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SER SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE EJECUTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS A LOS QUE EMITAN HUMO NEGRO O AZUL EN FORMA CONTINUA Y NOTORIA, QUE SEAN DE USO PARTICULAR O DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CIRCULEN EN EL ESTADO, Y QUE NO ACREDITEN ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE. -----

SEGUNDA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

- 1.- COORDINARSE EN FORMA PERMANENTE CON "EL MUNICIPIO", PARA EJECUTAR LAS DETENCIONES Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN. -----
- 2.- CAPACITAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE A LOS AGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS. -----
- 3.- DEPOSITAR EN EL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 30% DE LAS MULTAS QUE POR CONCEPTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PERCIBA "EL CONSEJO"; DICHO PORCENTAJE SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DETENCIONES REPORTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----
- 4.- EXPEDIR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

TERCERA.- DEL MISMO MODO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

- 1.- BRINDAR A "EL CONSEJO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO. -----
- 2.- INSTRUMENTAR Y OPERAR UN PROGRAMA QUE TENGA POR OBJETO LA DETENCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES QUE CIRCULEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. -----
- 3.- REPORTAR MENSUALMENTE A "EL CONSEJO" LOS DATOS DE LAS DETENCIONES Y LOS RETIROS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO AUTORIZADOS. -----
- 4.- IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE CON LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE SEAN DETENIDOS. -----

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ACUERDO QUE EMITA EL "MUNICIPIO" PARA LLEVAR A CABO LAS DETENCIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

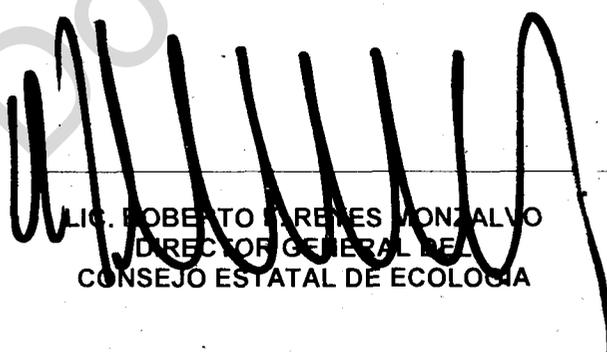
SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA Y CULMINARÁ EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2012, Y PODRÁ SER MODIFICADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER AGREGADA A ESTE CONVENIO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

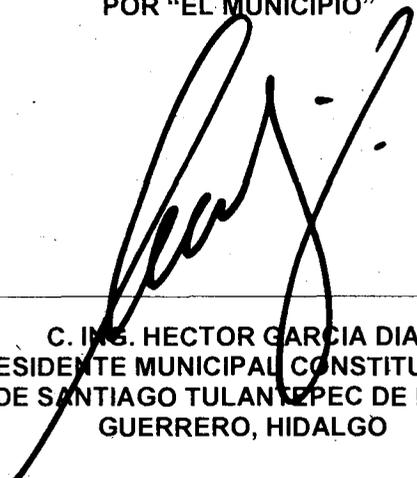
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2009. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ROBERTO ARENAS MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA



C. ING. HECTOR GARCIA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO
GUERRERO, HIDALGO

FE DE ERRATAS

Pachuca, Hgo., a 2 de julio del 2009.

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al Decreto Número 186, **QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD**, expedido por la Sexagésima Legislatura y Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, de fecha 26 de junio de 2009, Tomo CXLII y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:**DECRETO NÚM. 186**

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ENTIDAD.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, se reforman los Artículos; 1 párrafo tercero; 3 fracciones III, XIV, XV, XVI y XVII; 6 fracción I; 12 fracción I; 13; 14; 16; 17 fracción IV; 19 fracciones IV, IX, XI; 21 primer párrafo; 23 primer y tercer párrafo; 24; 26 fracción I; 27 fracción I; 30; 35 segundo párrafo; 38 fracciones V y VI; 39 fracción VI; 42; 44 párrafos primero, segundo y tercero; 45 primer párrafo y 57; se adiciona la fracción XVIII al Artículo 3; y los Artículos 9 Bis; 9 Ter; 9 Quater; 9 Quintus; 9 Sextus; 38 último párrafo; 56 tercer párrafo; 60 segundo párrafo y el nombre del Título Segundo; se deroga el párrafo segundo del Artículo 12 y el párrafo cuarto del Artículo 44, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, se reforman el Artículo 18 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y el párrafo final; se adiciona la fracción XII al Artículo 18 y el 69 Bis para quedar como sigue:

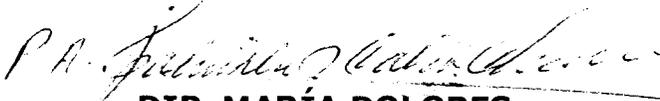
DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- De la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Hidalgo, se reforman los Artículos; 1 párrafo tercero; 3 fracciones III, XIV, XV, XVI y XVII; 6 fracción I; 12 fracción II; 13; 14; 16; 17 fracción IV; 19 fracciones IV, IX, XI; 21 primer párrafo; 23 primer y tercer párrafo; 24; 26 fracción I; 27 fracción I; 30; 35 segundo párrafo; 38 fracciones V y VI; 39 fracción VI; 42; 44 párrafos primero, segundo y tercero; 45 primer párrafo, 57, y el nombre al Capítulo Primero del Título Segundo; se adiciona la fracción XVIII al Artículo 3; y los Artículos 9 Bis; 9 Ter; 9 Quater; 9 Quintus; 9 Sextus; 38 último párrafo; 56 tercer párrafo; 60 segundo párrafo y el nombre del Título Segundo; se deroga el párrafo segundo del Artículo 12 y el párrafo cuarto del Artículo 44, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, se reforman el Artículo 18 fracciones VIII, IX, X, XI y el párrafo final; se adiciona la fracción XII al Artículo 18 y el 69 Bis para quedar como sigue:

ATENTAMENTE**SECRETARIO****SECRETARIO**


DIP. LINO LIBERIO PÉREZ
GÓMEZ.


DIP. MARÍA DOLORES
MONROY BEDOLLA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.**

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOPALA DE
VILLAGRÁN, ESTADO DE HIDALGO".

DR. JUAN RAÚL BASURTO DORANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA
07 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ACORDÓ LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO

**"COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO."**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- BASÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU
FRACCIÓN III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL SERVICIO DE AGUA
POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
RESIDUALES, Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 5, 23, 37, 41,
49 FRACCIONES I, II, VIII, XLI PÁRRAFO SEGUNDO, 52 FRACCIONES I, III, XXI, XXXVI,
XLVIII, 53, 83, 104 FRACCIÓN I Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, **EL H.
AYUNTAMIENTO** COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA LA
CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, TIENE COMO
FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE LOS ÓRDENES DEL GOBIERNO
FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS
RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, PARA ELEVAR
LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE
LA INSTRUMENTACIÓN DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS,
ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS TAL Y COMO
LO DISPONEN EN SUS ARTÍCULOS 27, 29, 30 Y 31 LA LEY ESTATAL DE AGUA Y
ALCANTARILLADO, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO, FORTALECER LA PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL
GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, REQUIERE DE UN RESPALDO JURÍDICO Y DE
UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA COBERTURA Y ÓPTIMA DOTACIÓN
DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE UNA ADECUADA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN,
INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL,
QUE CONTEMPLAN ADEMÁS, LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DIVERSOS
SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE **NOPALA DE VILLAGRÁN, ESTADO DE HIDALGO**; HA
REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS
AÑOS, ACENTUÁNDOSE LA DEMANDA DE MÁS Y MEJORES SERVICIOS; EL H.
AYUNTAMIENTO, PENSANDO EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE
DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UNA PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO
POR LAS LEYES ESTATALES, SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL,

FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN"

EL ORGANISMO QUE SE CREA, TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **NOPALA DE VILLAGRÁN**, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SÍ O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SU JURISDICCIÓN, Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS; DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MÁS COMPLETA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICIÓN DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR, OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE;

- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FÓRMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACIÓN EN EL CASO DE USO DOMÉSTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCIÓN INTRADOMICILIARIA;
- XVII.- PROCURAR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XVIII.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y, EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y
- XXI.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ CON:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II.- EL SÍNDICO;
- III.- UN REGIDOR;

- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL;
- V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES;
- VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO;
Y
- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I.- APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II.- APROBAR LOS PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL, Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE;
- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FÓRMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;
- V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL H. AYUNTAMIENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN TÉRMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA INTERMUNICIPAL;

- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES; Y
- XIII.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I.- TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV.- APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL MISMO;
- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI.- RENDIR INFORMES A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;

- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS FEDERALES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS PERMISIBLES SEÑALADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA;
- XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACIÓN DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- XVIII.- SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES;
- XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARÁ CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TÉCNICO, PRESIDIDO POR ÉSTE, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO; Y
- XX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REHUSÓ DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV.- LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y
- VIII.- LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA, SERÁN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERÁNDOSE DEL DOMINIO PÚBLICO.

OCTAVO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- EL COMISARIO SERÁ DESIGNADO POR EL SÍNDICO, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SE EFECTÚE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA;

- II.- PRACTICAR AUDITORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVA AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III.- RENDIR A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;
- V.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.
- VI.- ASISTIR, A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERÁ SER CITADO; Y
- VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIO SERÁ HONORÍFICO Y SOLO PODRÁ SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRÁ LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARÁ LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DÉCIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA Y DEMÁS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARÁN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGÚN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRÁ DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERÁN CONSIDERADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCABO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMÁS LEYES APLICABLES AL CASO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGISTRARÁN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARÁ REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

CUARTO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE LA "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN" TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, Y PARA SU RECUPERACIÓN SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO., A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- RÚBRICAS.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.**


DR. JUAN RAUL BASURTO DORANTES

SINDICO PROCURADOR

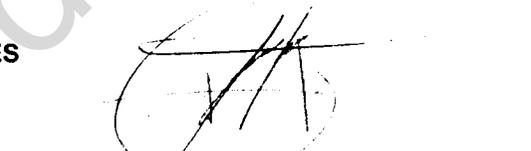

C. MARCOS BRAVO CALLEJAS

SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA

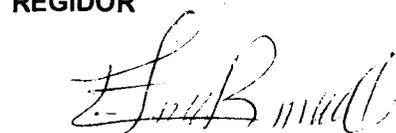

C. RUD URIBE URBAN

REGIDORES


C. EUGENIO RESENDIZ MAGAÑA
REGIDOR


C. JATZIN LUCERO RAMÍREZ UGALDE
REGIDOR

M.U.M.
C. MARGARITA URIBE MANZANO
REGIDOR


C. LUCERO RAMÍREZ OLGUÍN
REGIDOR


C. VALENTÍN GUERRERO CHÁVEZ
REGIDOR


C. PABLO SÁNCHEZ CHÁVEZ
REGIDOR


C. PAOLA YAÑEZ DOMÍNGUEZ
REGIDOR


C. GABINO ZAMUDIO GODOY
REGIDOR



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 713/2006 PROMOVIDO POR EL C. MARIO ECHEVERRIA CAMPOS EN CONTRA DE HILDA TORRES GARCIA Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 15 DE AÑERO DEL 2008, CONSISTENTE EN BIEN INMUEBLE UBICADO EN TEPEYAHUALCO MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO DENOMINADO EL SITIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE LOTE 39 MTS. Y LINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD, AL SUR 38.75 MTS. Y LINDA CON CALLE, AL ORIENTE 15 MTS., Y LINDA CON CALLE SAN ISIDRO Y AL PONIENTE 15 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MARTINEZ AGUIRRE, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 117051, DEL LIBRO 1, DE LA SECCION 1, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; CON VALOR DE \$204,092.00 EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DEL 2009.
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA DOS UNIDADES REGIONALES DE REHABILITACIÓN; CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

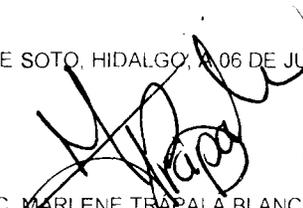
Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a las instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|---------------------------------------|---|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| 42066001-040-09 Segunda Licitación | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00 | 08-Julio-2009 | 09-Julio-2009 10.00 hrs. | No aplica | 14-Julio-2009 10:00 hrs. | 15-Julio-2009 11:00 hrs. | \$ 130,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|--|---|----------|------------------|
| 1 | ESPEJO DE PARED: DIMENSIONES DE 3.5mt X 1.8mt, 6mm DE ESPESOR CON MARCO DE ALUMINIO | 4 | PIEZA |
| 2 | MESA DE AJUSTE PARA TERAPIA OCUPACIONAL CUBIERTA DE TRIPLAY DE PINO DE 19mm | 4 | PIEZA |
| 3 | ELECTROMIOGRAFO DE DOBLE CANAL | 2 | PIEZA |
| 4 | EQUIPO DE LASER TERAPÉUTICO PORTÁTIL PARA REHABILITACIÓN PARA APLICACIONES EN LA REGENERACION TISULAR | 2 | PIEZA |
| 5 | ESTABILIZADOR CON SOPORTE PARA RODILLA DE ALTURA AJUSTABLE Y SOPORTE ABDOMINAL | 2 | PIEZA |
| SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN | | | |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE JULIO DE 2009


 LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
 SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO°
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-017-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMA, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) 2009, FASSA 2009, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--|--|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) 2009 | 42065001-088-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 09-JULIO-2009 | 10-JULIO-2009 14:00 hrs. | 15-JULIO-2009 13:00 hrs. | 22-JULIO-2009 10:00 hrs. | \$5'000,000.00 |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | | |
| 1 | • CLAVE 3515 NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOL. INYECTABLE | | | 79,344 | ENVASE CON UNA AMPOLLETA/C 1 ML. | | |
| 2 | • CLAVE 2608 CARBAMAZEPINA TABLETAS | | | 26,923 | ENVASE CON 20 TABLETAS | | |
| 3 | • CLAVE 1711 ACIDO FOLICO TABLETAS | | | 15,730 | ENVASE CON 90 TABLETAS | | |
| 4 | • CLAVE 1042 GLIBENCLAMIDA TABLETAS | | | 110,826 | ENVASE CON 50 TABLETAS | | |
| 5 | • CLAVE 1924 BENCILPENICILINA PROCAINICA (Y 158 PARTIDAS MÁS) | | | 156,250 | ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA | | |

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--|---|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) 2009 | 42065001-089-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 10-JULIO-2009 | 13-JULIO-2009 10:00 hrs. | 16-JULIO-2009 13:00 hrs. | 23-JULIO-2009 10:00 hrs. | \$2'400,000.00 |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | | |
| 1 | • CLAVE 060-308-0177 CONDON DE HULE LATEX | | | 9,921 | PAQUETE CON 100 PIEZA | | |
| 2 | • CLAVE 060-550-2608 JERINGA DE PLASTICO | | | 4,112 | PIEZA | | |
| 3 | • CLAVE S/C JERINGA PARA INSULINA | | | 4,407 | CAJA CON 100 PIEZAS | | |
| 4 | • CLAVE 060-189-0254 CEPILLOS PARA PULIDO DE AMALGAMAS | | | 31,367 | PIEZA | | |
| 5 | • CLAVE 060-550-2608 JERINGA DE PLASTICO (Y 109 PARTIDAS MÁS) | | | 255,578 | PIEZA | | |

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--|--|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) 2009 | 42065001-090-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 10-JULIO-2009 | 13-JULIO-2009 12:00 hrs. | 17-JULIO-2009 10:00 hrs. | 24-JULIO-2009 10:00 hrs. | \$650,000.00 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---|----------|-------------------------------------|
| 1 | • CLAVE 080-889-0099 TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR COMO MÍNIMO 10 PARÁMETROS DE ORINA | 583 | FRASCO CON 100 TIRAS |
| 2 | • CLAVE 080-829-5326 PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN COALITATIVA DE SANGRE | 244 | PAQUETE CON 25 PRUEBAS INDIVIDUALES |
| 3 | • CLAVE 809095631 TUBO PARA MUESTRA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE | 308 | CAJA CON 100 TUBOS |
| 4 | • CLAVE S/C TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LA GLUCEMIA | 5,519 | TUBO CON 50 TIRAS REACTIVAS |
| 5 | • CLAVE S/C LANCETA ESTÉRIL PARA PUNCIÓN CAPILAR (Y 5 PARTIDAS MÁS) | 1,376 | CAJA CON 200 PIEZAS |

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--|--|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2009 | 42065001-091-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 10-JULIO-2009 | 13-JULIO-2009 13:30 hrs. | 17-JULIO-2009 11:30 hrs. | 24-JULIO-2009 11:00 hrs. | \$215,000.00 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|-------------------------------------|
| 1 | • CLAVE 2403 ESTREPTOMICINA 1 G. SOLUCIÓN INYECTABLE | 1,950 | FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML. |
| 2 | • CLAVE 2404 ISONIAZIDA 100 MG. | 680 | CAJA CON 200 TABLETAS |
| 3 | • CLAVE 2405 ETAMBUTOL 400 MG. | 864 | CAJA CON 50 TABLETAS |
| 4 | • CLAVE 2410 RIFAMPICINA 100 G. SUSPENSIÓN ORAL | 250 | ENVASE C/120 ML |
| 5 | • CLAVE 2413 PIRAZINAMIDA 500 MG. (Y 7 PARTIDAS MÁS) | 3,240 | ENVASE CON 50 TABLETAS |

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--|--|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2009 | 42065001-092-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 10-JULIO-2009 | 13-JULIO-2009 15:00 hrs. | 17-JULIO-2009 13:00 hrs. | 24-JULIO-2009 12:00 hrs. | \$45,000.00 |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|----------|---------------------------------|----------|---------------------|
| 1 | • S/C FABOTERÁPICO ANTIARÁCNIDO | 350 | FRASCO ÁMPULA DOSIS |

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--|--|---|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2009 | 42065001-093-2009 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 13-JULIO-2009 | 14-JULIO-2009 13:00 hrs. | 17-JULIO-2009 14:30 hrs. | 24-JULIO-2009 13:00 hrs. | \$55,000.00 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|--|----------|------------------|
| 1 | • CLAVE 3132105 CARNET DE LA HISTORIA CLÍNICA PERINATAL, PAPEL LUSTROLITO BRILLANTE | 2,669 | PIEZA |
| 2 | • CLAVE 3762105 HISTORIA CLÍNICA PERINATAL PAPEL AUTOCOPIANTE DOS TANTOS | 2,669 | JUEGO |
| 3 | • S/C PARTOGRAMA, PAPEL BOND TAMAÑO CARTA | 2,669 | PIEZA |
| 4 | • S/C CINTA OBSTÉTRICA, CINTA AHULADA DE 83 X 3.5 CM. | 766 | PIEZA |
| 5 | • S/C ENCUESTA DE FACTORES DE RIESGO DE DIABETES, OBESIDAD E HIPERTENSIÓN, PAPEL BOND (Y 2 PARTIDAS MÁS) | 331,251 | PIEZA |

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--------------------------|--|--|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| FASSA 2009 | 42065001-094-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 13-JULIO-2009 | 14-JULIO-2009 14:30 hrs. | 20-JULIO-2009 10:00 hrs. | 22-JULIO-2009 11:00 hrs. | \$70,000.00 |
| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | | |
| 1 | • S/C VACUNA ANTIRRÁBICA CANINA | | | 5,022 | FRASCO CON 20 DOSIS | | |

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | No. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA | CAPITAL CONTABLE |
|-----------------------------------|---|--|----------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009 | 42065001-095-2009 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00 | 14-JULIO-2009 | 15-JULIO-2009 14:30 hrs. | 20-JULIO-2009 11:30 hrs. | 27-JULIO-2009 10:00 hrs. | \$2'000,000.00 |
| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | | | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | | |
| 1 | • S/C AMBULANCIA DE TRASLADO | | | 17 | PIEZA | | |

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 6 DE JULIO DE 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C. NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de equipo de cómputo; con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples 2007, de conformidad con lo siguiente:

Segunda Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|---------------------------|---|----------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|------------------|
| 42070001-002-09 | \$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00 | 08-julio-09 | 09-julio-09 11:00 horas | 15-julio-09 11:00 horas | 17-julio-09 11:00 horas | \$ 45,500.00 |
| Partida | Descripción | | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 1 | Computadoras Lap Top | | | 10 | Pieza | |
| 2 | Video proyectores | | | 3 | Pieza | |
| 3 | Impresora multifuncional láser | | | 2 | Pieza | |
| 4 | Impresora multifuncional láser color | | | 1 | Pieza | |
| 5 | Impresora multifuncional láser | | | 1 | Pieza | |
| Total partidas: 11 | | | | | | |

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicada en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, municipio de Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830, teléfono: 017737329100 ext. 155, los días hábiles del 6 al 8 de julio de 2009, con el siguiente horario: 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: depósito a la cuenta No. 8237682, sucursal 012 del Banco Nacional de México, S.A. entregando en caja la ficha de depósito correspondiente para la emisión de su recibo oficial de la Universidad. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Éste pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas; así como el fallo, se llevarán a cabo en la Sala de juntas de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- V. Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, área de Activos Fijos los días de lunes a viernes en el horario de: 8:30 a 15:00 hrs.
- VI. Plazo de entrega: a los veinte días hábiles a partir de la fecha del fallo.
- VII. Los pagos serán de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- VIII. No se otorgará anticipo.
- IX. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 06 DE JULIO DE 2009.
MTRA. LAURA AGUILAR MAYA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECRETARIO EJECUTIVO
 RUBRICA.


 de Tula

AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO.

Convocatoria N° 02/09

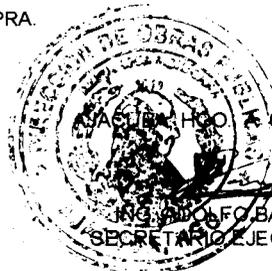
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEL RAMO 33, PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, BAJO EL OFICIO DE AUTORIZACION SF-V-FAISM/GI-2009-005-002 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------|--|-----------------------------------|------------------|
| MAJ-OP-FAISM-007-010/09 | \$1,200.00 | 7 DE JULIO DE 2009 | 8 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS. | NO HABRÁ | 10 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS. | 10 DE JULIO DE 2009 11:30 HRS. | \$110,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--|----------|------------------|
| 01 | CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I EN SACO DE 50 KG. | 203.11 | TONELADA |
| 02 | ARENA DE MINA | 285.62 | M3 |
| 03 | GRAVA DE ¾ A 1 ½" | 345.85 | M3 |
| 04 | MAMPARA INFORMATIVA | 4.0 | PIEZA |
| 05 | REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE UN TOTAL DE 15 PARTIDAS | 328.11 | HORAS. |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS SERÁ EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, CALLE ZACATECAS, CALLE TABASCO Y CALLE LUIS PASTEUR DE LA CABECERA MUNICIPAL; Y EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL CASO DEL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



6 DE JULIO DEL 2009.

ING. JOSE BAUTISTA CORONA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

2009-2012

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

Convocatoria Pública 01.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|--------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|--|----------------------------|------------------|
| MEZ-LPN-ADM-FAISM-001/09 | \$ 1,000.00 | 8/JULIO/09 | 9/JULIO/09 14:00 HRS. | 13/JULIO/09 10:00 HRS. | 13/JULIO/09 12:00 HRS. | \$ 110,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|------------------|--|-----------|------------------|
| 1 | CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO | 199.54071 | TON. |
| 2 | ARENA | 287.93327 | M3. |
| 3 | GRAVA | 348.66496 | M3. |
| 4 | CIMBRA METALICA | 253.0487 | MTS. |
| 5 | MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 MTS. A BASE DE LAMINA CAL. 18 | 4 | PZAS. |
| TOTAL 9 PARTIDAS | | | |

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1-A, 1-B, 1-C Y 1-D DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. ESQ. 5 DE MAYO ESQ. BENITO JUAREZ EN EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C Y 1-D.
PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO. NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICIÓN TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

EMILIANO ZAPATA, HGO. A 6 DE JULIO DEL 2009.

P.A.T.S. MARCELA ORTEGA HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



Juntos lo podemos todo

H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO.**CONVOCATORIA PÚBLICA NO.: 001.**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, Y VALIDADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

| No. DE LICITACION | COSTO DE BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONÓMICA | CAPITAL CONTABLE |
|--------------------------|----------------|----------------------------------|------------------------|--|----------------------------|------------------|
| MHOOP/FAISMADQ-001-2009. | \$ 900.00 | 07/07/09 | 08/07/09 10:00 HRS. | 10/07/09. 10:00 HRS. | 13/07/09 10:00 HRS. | \$ 31,000.00 |

| PARTIDA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|-----------------------------------|----------|------------------|
| 01 | VARILLA F'Y=4200 KG/CM2. No. 4 ½" | 3216.00 | KG. |
| 01 | CEMENTO GRIS | 37.50 | TON |
| 03 | ARENA | 78 | M3 |
| 04 | GRAVA | 30 | M3 |
| 05 | PIEDRA BRASA | 174 | M3 |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE MATERIALES SE HARA EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN EL BARRIO DE LLANO GRANDE PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO EL ZEMBO.
- PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, NO HABRA ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



RÚBRICA

[Handwritten Signature]
Q.L. HERIBERTO JOSE MARQUEZ PÉREZ.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

PACHUCA HGO., A 06 DE JULIO DEL 2009.

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.
Licitación Pública Nacional
Segunda Convocatoria No. MPI/OP-LP-002-2009.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-049-001 de fecha 02 de Abril del 2009; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica | Fecha y hora del acto de apertura económica |
|--|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|---|
| SEGUNDA MPI/OP-LP-002-2009 | \$ 1,500.00 | 10 DE JULIO DE 2009. | 10 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 HRS. | 13 DE JULIO DE 2009 A LAS 12:00 HRS. | 17 DE JULIO DE 2009 A LAS 10:00 HRS. | 17 DE JULIO DE 2009. A LAS 12:00 HRS. |
| Lugar y Descripción general de la obra | | | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
| OBRA COMPLEMENTARIA DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000 EN CAMINO PISAFLORES-CHALAHUITE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PISAFLORES, HGO. | | | 90 DIAS NATURALES | 22 DE JULIO DE 2009 | 19 DE OCTUBRE DE 2009. | \$ 500,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y debe acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. y de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentan acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la Clasificación Correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases se entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, debe efectuarse en efectivo en las oficinas que la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, se en: Las oficinas de La Dirección de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en Palacio Municipal s/n colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

* El idioma en que debe presentarse la proposición se en español.

* Las monedas en que debe cotizarse la proposición se en Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se da a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato se en: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Contra la resolución que contenga el fallo no proceda recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 06 de Julio de 2009.

C. RENATO AGUIRRE SALINAS.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 004/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|--|----------------------------|------------------|
| MTG-LIC-2009-004 | \$ 1,000.00 | 07/07/2009 | 08/07/09 11:00 HRS | NO HABRA | 10/07/09 11:00 HRS | 10/07/09 13:00 hrs | \$ 225,000.00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|-------------------------------------|----------|------------------|
| 1 | Alambres lisos de 1/4" | 718.64 | KG |
| 2 | Alambre recocido No. 18 | 203.65 | kg |
| 3 | Varilla fy=4200 kg/cm2 No. 3 (3/8") | 2869.32 | kg |
| 4 | Varilla fy=4200 kg/cm2 No. 4 (1/2") | 388.80 | kg |
| 5 | Clavo de 2 1/2" a 3 1/2" | 164.01 | kg |
| Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 82 | | | |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y 1G DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 06 DE JULIO DEL 2009


C. BENJAMÍN LOPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIGO.



Convocatoria Pública: MTRO-REPO-SA-SP-063-09-004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital Contable |
|--|--------------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------|--|-----------------------------|------------------|
| SEGUNDA LICITACION MTRO-REPO-SA-SP-063-09-004 | \$1,000.00 | 07-JULIO-2009 | 08-JULIO-2009 10:00 HRS. | NO APLICA | 10-JULIO-2009 10:00 HRS. | 10-JULIO-2009 12:00 HRS. | \$120,000.00 |

| Concepto | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|----------|---|----------|------------------|
| 1 | -MOTOCICLETA DE 4 TIEMPOS, 4 CILINDROS EN LINEA 16 VALVULAS, ENFRIADO POR LIQUIDO, DOHC, 599 CC PESO EN SECO DE 164 KG., POTENCIA MAXIMA 115.3 HP/13,000 RPM TIPO DE TRANSMISION 6 VELOCIDADES, LONGITUD 2,010MM, ANCHURA 695 MM, ALTURA 1,115 MM, DIAMETRO PISTON Y CARRERA 67MMX42.5MM, RELACION DE COMPRESION 12:1.0 SISTEMA DE LUBRICACION FORZADA POR BOMBA DE ACEITE Y CARTER HUMEDO, TIPO DE CARBURADOR SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA DE COMBUSTIBLE, CAP. TANQUE DE GASOLINA 18 LTS (3.4 LT EN RESERVA), SISTEMA IGNICION TRANSISTORIZADO DIGITAL CONTROLADO POR COMPUTADORA, CON AVANCE ELECTRONICO, ARRANQUE ELECTICO, EMBRAGUE MULTIDISCOS BEN BAÑO DE ACEITE, DISTANCIA ENTRE EJES 1,384MM, ALTURA DE ASIENTO 820MM, CLARO AL PISO 130MM, RINES DE ALUMINIO, NEUMATICO DELANTERO 120/70ZR-17, NEUMATICO TRASERO 180/55ZR-17, CUADRO ALUMINIO TIPO DIAMANTE, SUSPENSION DELANTERA HORQUILLA TELESCOPICA INVERTIDA, 119MM DE CARRERA, SUSPENSION TRASERA PRO-LINK AJUSTABLE CON CARGA DE GAS, 129MM DE CARRERA, FRENO DELANTERO DOBLE DISCO HIDRAULICO DE 310MM, CALIPERDE 4 PISTONES, FRENO TRASERO DE DISCO HIDRAULICO DE 220MM. | 2 | PZAS |
| | -MOTOCICLETA DE 4 TIEMPOS, 2 CILINDROS EN V, ENFRIAMIENTO POR AIRE AMBIENTE, CILINDRADA 397.2CC DIAMETRO CARRERA 87MM X 50MM, POTENCIA MAXIMA 30.6HP/6500 RPM, ARRANQUE ELECTRICO, CAPACIDAD DECOMBUSTIBLE 15.3 LTS. (RESERVA 5.3LTS) TRANSMISION 5 VELOCIDADES, PESO EN SECO 151 KG., SUSPENSION DELANTERA: TELESCOPICA 193MM, DE CARRERA, SUSPENSION TRASERA PRO-LINK DE 195MM DE CARRERA, BRAZO OSCILANTE, FRENO DELANTERO DISCO HIDRAULICO, FRENO TRASERO DISCO HIDRAULICO, NEUMATICO DELANTERO 90/90-21, NEUMATICO TRASERO 120/90-17 | 2 | PZAS |

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL "NEZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACION
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 06 DE JULIO DEL 2009.

C. MIRIAM GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



SECRETARÍA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 1131/2008
POBLADO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
MUNICIPIO: TEZONTEPEC DE ALDAMA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario MIGUEL AGUILAR SERRANO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que ILDEFONSO CRUZ MENDOZA, le demanda la prescripción vía contenciosa, de una parcela, ubicada en el paraje denominado "San Gregorio" del ejido de Tezontepec de Aldama, Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 de octubre del año 2008, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **30 de septiembre A LAS 11:00 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo; previniéndole para que la contesten a mas tardar el día de la Audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido NEGATIVO, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario; además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Hgo. -DOY FE-----
-- -Pachuca, Hgo., a 9 de junio del año 2009.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

| | | |
|------------|---|-----------------|
| EXPEDIENTE | : | 456/09-14 |
| POBLADO | : | LÁZARO CÁRDENAS |
| MUNICIPIO | : | APAN |
| ESTADO | : | HIDALGO |
| ACCIÓN | : | PRESCRIPCIÓN |

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE ROSALÍO ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el señor PEDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 797 Z-6 P1/I, ubicada en el ejido de Lázaro Cárdenas, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **1 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Estado de Hidalgo. -- DOY FE. ---

----- Pachuca, Hidalgo, a 17 de junio del 2009. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

| | | |
|------------|---|--------------|
| EXPEDIENTE | : | 1152/08-14 |
| POBLADO | : | NAXTHEY |
| MUNICIPIO | : | ALFAJAYUCAN |
| ESTADO | : | HIDALGO |
| ACCIÓN | : | PRESCRIPCIÓN |

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: al C. APOLONIO ARROYO MARCELINA, y para el caso de que éste ya haya fallecido, se emplaza también a su sucesión, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. REY ISIDRO CRUZ LUGO, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcelas 773, 804, 904, 55 y 284, ubicadas en la comunidad de Naxthey, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **2 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

----- Pachuca, Hidalgo, a 17 de junio del 2009. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DIA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MARIO JOSE SOUVERILLE GONZALEZ EN CONTRA DE FABIAN AMADOR OLVERA Y MICAELA RODRIGUEZ MATA, EXPEDIENTE NUMERO: 538/2004.

SE SECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS LUMBRERAS UBICADO EN SANTA ROSALIA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$742,701.11 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 11/100 M.N.) UNICO VALOR PERICIAL QUE OBRA EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JORGE HERNANDEZ PAGOLA Y/O MARGARITA ESCAMILLA HERNANDEZ, endosatarios en procuración de GABINO MARTINEZ BARRERA, en contra de TOMAS APOLONIO ESCAMILLA GARCIA, expediente número 556/2008, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo; 27 veintisiete de mayo del año 2009 dos mil nueve.

I.- Como lo pide el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis de junio del año 2008 dos mil ocho, el cual se denomina "FRACCION DEL ZAPOTE", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.80 metros y linda con VIA PUBLICA, AL SUR: 33.10 y linda con TOMAS ESCAMILLA PEREZ, AL ORIENTE: 47.20 metros y linda con ALFONSO ESCAMILLA GARCIA y AL PONIENTE: 31.20 metros y linda con VIA PUBLICA.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 14:00 catorce horas del día 09 nueve de julio del año 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, edición regional, Tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A SI, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fé.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 de junio del año 2009.-C. ACTUARIO.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE BAÑOS GOMEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V., "SOFOM" EN CONTRA DE ALBERTA BAUTISTA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 353/2008. SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1252, 1255, 1257, 1322, 1346, 1410, 1414-Bis 14 y 1414 Bis-17 del Código de Comercio, 469, 474, 479, 481 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- En virtud de las manifestaciones que deja asentadas el ocursoante en el de cuenta y a efecto de dar tiempo a la publicación de los edictos correspondientes, se difiere señalada para el día 26 veintiseis de junio del año en curso por lo que se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en el lote de terreno número 537 quinientos treinta y siete de la manzana 67 sesenta y siete, ubicado en la Colonia Explanada Felipe Angeles, del Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1053, tomo 2 segundo, libro 1 primero, de la sección I primera, según asiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$158,671.04 ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos cuatro centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fé.-

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2009.-EL ACTUARIO.- LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO Y/O SEBASTIAN SERNA HERNANDEZ** en contra de **CARMEN FELIX CISNEROS**, Expediente número **55/2006**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a quince de junio del año dos mil nueve.

Por presentado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO**, con su escrito de cuenta; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1411 del Código de Comercio, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta de el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en la fracción del predio rustico denominado "**TECHICHICO**", ubicado en la Villa de Calnali, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de **\$310,000.00 trescientos diez mil pesos con cero centavos**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ANTONIO PEREZ PORTILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **EDGAR JUAREZ ORTIZ**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

MOLANGO, HIDALGO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2009.- LICENCIADO JESUS ROMERO GARCIA.-ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOEL CHAVEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ORLANDO JAIME GUERRERO MENDOZA, EN CONTRA DE FELIPE MANZO OLVERA Y/O SERGIO IVAN MANZO OLVERA Y/O MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TELLO, EXPEDIENTE NUMERO 733/2007, LAC. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

I.- Como se solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en una fracción del bien inmueble ubicado en Calle 1o Primero de Mayo Oriente número 201 doscientos uno, Colonia Centro en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,340,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 14 catorce de julio del año en curso.**

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose

insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- En virtud de que la ubicación del inmueble referido con antelación se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar que resulte competente por turno en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos a que hace referencia en el punto que antecede.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, que autentica y da fe.

3 - 2

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que promueve **JORGE LUIS AYALA ORTIZ** y **CARLOS AYALA ORTIZ** endosatarios en procuración de la **EMPRESA DENOMINADA ZAPATA AUTOCAMIONES S.A. DE C.V.** en contra de **PAULINA DURAN HERNANDEZ** y **ROMAN MENDOZA DURAN**, expediente número **143/2008**, en el cual se dictó un auto de fecha 10 de junio de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **lote 38 manzana 14 calle Libano número 213 doscientos trece del fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa en esta ciudad**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2516, tomo 1, libro 1, sección 1a, de fecha 25 veinticinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa a favor de **PAULINA DURAN HERNANDEZ.**

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con 30 treinta minutos del día 10 diez de agosto del año en curso.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos con cero centavos moneda nacional 00/100), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate**, lo anterior en términos de lo previsto por los **Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.**

VI.- Con motivo del remate **quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibió la parte actora**, mismo que, obra en este legajo.

Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; martes 22 veintidós de junio de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ** en su carácter de endosatario en procuración de **JORGE JAVIER ORTIZ CABRERA**, en contra de **REMEDIOS YOLANDA CANALES ARROYO** expediente número **159/2004**.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta, de las cuales se advierte que efectivamente esta Autoridad de manera errónea citó la fecha en que tendría lugar el remate ordenado dentro del presente juicio, por ello, con las facultades que el numeral 55 de la Ley Adjética Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para efectos de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, esta Autoridad, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado ubicado en Lote 11, Calle Canutillo número 211, del Fraccionamiento Privada Segunda Rinconada de Santiago de esta Ciudad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 102961, libro 1, sección 1, de fecha 11 once de octubre de 2002 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 19.26 metros linda con lote 10 diez.

AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Avenida Principal del Fraccionamiento Progreso.

AL ORIENTE: Mide 8.67 metros treinta centímetros linda con calle sin nombre.

AL PONIENTE: Mide 8.63 metros linda con calle principal de acceso.

Con una superficie de 157.04 metros cuadrados.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos

III. En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas del día 14 catorce de julio del año 2009 dos mil nueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de **\$439,578.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial más alto estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. Tomando en consideración que de las actuaciones que integran el presente sumario se advierte que se desconoce el domicilio del copropietario **JOSE DE JESUS MARIANO VERA MANJARREZ**, por tanto, notifíquesele por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este Juzgado a efecto de hacerle de su conocimiento el contenido del presente auto, y, si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate la cual tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Carretera México Pachuca kilómetro 84.5 en esta Ciudad.

VIII. Respecto a la notificación que el promovente solicita se le practique al copropietario del inmueble embargado **JOSE DE JESUS MARIANO VERA MANJARREZ** en el domicilio señalado dentro de la tercería excluyente de Dominio que en su momento hizo valer y la cual se encuentra concluida, no ha lugar a acordar de conformidad, luego que, el señalado en ese sumario es un domicilio procesal, el cual solo fue señalado para oír y recibir

notificaciones en proceso diverso, razón por la cual, se ordena al promovente estar a lo acordado en el punto que antecede.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2009.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V.** dentro de la modalidad jurídica de una **"Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo "SOFOM" con su régimen Legal de una "Entidad no Regulada" o su Abreviatura "E.N.R."**, en contra de **SIXTO PUERTO GARCIA Y EDGAR MONTEL VAZQUEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **352/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio. **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el lote 14 catorce, de la manzana 61, sesenta y uno, Zona 1, del Municipio de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la **Primera Almoneda de Remate**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 15 quince de Julio del año en curso**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$106,120.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, publíquese los edictos ordenados en el punto que antecede.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO** en su carácter de apoderado legal Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **FRANCISCO GUERRERO VITE Y MARICRUZ GUERRERO RODRIGUEZ**, Expediente Número 504/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

"... Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de Mayo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO** con la **personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, **ubicado en lote 112, manzana I, en Calle Circuito Arboledas, Fraccionamiento San Antonio, Barrio de Cuxtilla de Tizayuca, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan **las 11:00 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de julio del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$217,505.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 95 noventa y cinco a 103 ciento tres.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de Tizayuca, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores, de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de junio de 2009 dos mil nueve.-LA C. ACTUARIO.-**LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GARCIA GUZMAN JUAN JOSE, EXPEDIENTE NUMERO 217/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 fracción V, 552, 553, 554, 558, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta en segunda almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual esta construida, identificada como Lote número 27 veintisiete, de la Manzana XXI veintiuno, número 337 trescientos treinta y siete, Calle Avenida Providencia de la Zona Eclipse del Fraccionamiento San Cristóbal segunda etapa, ubicado al Oriente del Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI veintiuno, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$396,750.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Se convocan postores a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 22 de junio del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. VICTORINO HERNANDEZ HERNANDEZ Y/O VICTORIANO HERNANDEZ HERNANDEZ Y/O MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente 1067/2008, promovido por MARIA REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, se dictó un auto de fecha 03 tres de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y de la cabecera Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, municipio en el que tuvo su último domicilio el de cujus, así como en los lugares públicos de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar de fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan en el Local de este H. Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, haciéndoles saber que la persona que promueve la presente sucesión lo es la C. MARIA REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ quien es hermana del de cujus; los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Actopan, Hgo., 13 de Mayo de 2009.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARMEN MIRANDA ESTRADA EN CONTRA DE MANUEL MONROY MORALES Y MARIA LUISA ISLAS BAUTISTA, EXPEDIENTE NUMERO 62/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Como se solicitó se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calzada de Veracruz número 516, colonia Venustiano Carranza, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 140, Tomo 89, volumen I, sección I, según asiento de fecha 8 ocho de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo

Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$482,400.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial estimado por el perito de la parte actora, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la

subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

2 - 2

ATENTAMENTE.-El C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2009.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL expediente 753/2007 promovido por VICENTA GUTIERREZ ISLAS en contra de ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Apan, Hidalgo; 15 quince de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentada VICENTA GUTIERREZ ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 305, 306, 319, 376, 378, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, Se ACUERDA.

I.- Como lo solicita la ocursoante se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE JULIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de los C.C. ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en los domicilios señalados en autos, por los conductos legales, cíteseles para que el día y hora antes fijado comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente se les formulen, sean calificadas de legales y que dejen de contestar.

II.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE JULIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL admitida a la actora y a cargo de los C.C. AXEL SUNI GARCIA LOPEZ Y JUAN CARLOS GALINDO YAÑEZ; se requiere al oferente para que el día y hora antes fijado presente a sus testigos al local de este Juzgado el día y hora antes indicado a rendir su testimonio correspondiente tal como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

III.- Toda vez que la C. ISIDRA MENDOZA UBALDO fué emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese el presente proveído por ese medio por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que da fé.

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de Junio de 2009.-La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE PUIG FERNANDEZ PROMOVIDO POR NICOLASA OLGUIN CHAVEZ, EXPEDIENTE NUMERO 472/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de Febrero de 2009 dos mil nueve.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 793, 795, 796, 797 Código de Procedimientos Civiles, así como en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala:... **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que de las constancias procesales, se advierte que ha transcurrido un mes de haber iniciado el presente juicio sin que se hayan presentado descendientes, cónyuge, ascendientes, concubina o colaterales dentro del cuarto grado, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio, del fallecimiento y origen del finado **JOSE PUIG FERNANDEZ**, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar de **JOSE PUIG FERNANDEZ**, y quien promueve el presente juicio es la **C. NICOLASA OLGUIN CHAVEZ** en su carácter de interesada a deducir juicio ordinario en contra de la sucesión del extinto, razón por la cual se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial en el Estado.

II.- ... III.- Hecho que sea lo anterior y trascurrido el término referido en el punto uno que antecede, esta autoridad procederá a dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández**, que actúa con Secretario de Acuerdos **Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia**, que autoriza y da fé.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 19 de Mayo del año 2009.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LILIA MARIA TELLEZ BRITO, A BIENES DE DELFINO TELLEZ BRITO, EXPEDIENTE NUMERO 666/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Mayo de 2009 dos mil nueve.

Por presentada Lilia María Téllez Brito, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se desprende de autos, atendiendo a que la denunciante de la sucesión resulta ser pariente colateral del de cujus dentro del cuarto grado, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de quien en vida llevo el nombre de Delfino Téllez Brito; y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, siendo en este caso Lilia María Téllez Brito, como hermana del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días.

II.- Insértese los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO**, que autentica y da fé.

RUBRICAS ILEGIBLES

Sucesión a bienes de **DELFINO TELLEZ BRITO**.

Denunciada por **LILIA MARIA TELLEZ BRITO**, hermana de **DELFINO TELLEZ BRITO**.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de Junio del año 2009.-
ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Ordinario Civil promovido por **PATRICIA BARRIOS PEREZ**, en contra de **MARTIN CRUZ CALDO**, expediente número **566/2007**, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 20 veinte de Mayo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **PATRICIA BARRIOS PEREZ**, con su escrito de Cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 21 Fracción II, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los autos, notifíquese a **MARTIN CRUZ CALDO**, el auto de fecha: "28 veintiocho de noviembre del año 2008 dos mil ocho"; I.- Como lo solicita la promovente se concede a las partes el término común de cinco días hábiles comunes para que formulen sus correspondientes alegatos", en términos del artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publicándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario Sol de Hidalgo, edición regional.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 de Junio del año 2009.-
C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Diligencias de **JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA** promovido por **EFIGENIA MONTIEL ISLAS**, expediente número **987/2004**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **EFIGENIA MONTIEL ISLAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante pidiendo la declaración de ausencia del señor **GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ** en base a los hechos y consideraciones de derecho que plasma en la demanda de cuenta.

II.- En razón a que la declaración de ausencia la solicita la conyuge del ausente y en del presente sumario se desprende que han pasado dos años desde el día en que fué nombrado el representante del citado ausente, sin que en este período se tuvieren noticias suyas por lo tanto la Juez de los autos considera que se encuentra fundada la demanda de cuenta.

III.- En consecuencia se dispone que se publique la demanda que se provee en la que se pide la reclaración de ausencia, durante 3 meses con intervalos de 15 días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente, llamando al ausente **GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ** para que regrese y comparezca al juicio dentro de los cuatro meses a partir de la última fecha de publicación, o algún interesado en proporcionar noticias del ausente u oponerse a la demanda de declaración de ausencia.

IV.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fé.

7 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 de junio de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **HUGO LUGO ROA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **ARACELI PLATA GARNICA** en contra de **JORGE MEJIA ROMERO**, **EXPEDIENTE NUMERO 622/2007**, obra un auto que a la letra dice.

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 14 catorce de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada **ARACELI PLATA GARNICA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, se no pudo entablar comunicación legal con el C. **JORGE MEJIA ROMERO**, en el domicilio proporcionado en la contestación a los oficios girados por esta Autoridad, ni en ningún otro, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día

siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificara por medio de lista, que se fije en el tablero notificadore de este H. Juzgado, quedando a su disposición es esta Secretaria las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial **LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO**, que autentica y da fé.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 25 de Mayo del 2009.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio **DECLARACION DE AUSENCIA** promovido por **PILAR OLMEDO ADAUTO** expediente número **1015/2004**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentada **PILAR OLMEDO ADAUTO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 337 al 368 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que por auto dictado en fecha 19 diecinueve de diciembre de 2007 (foja 180), se nombró a la ocursoante representante del ausente, como se solicita y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 354 del Ordenamiento Adjetivo Familiar, cada año en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado el representante, publíquense nuevos edictos por dos meses, con intervalos de treinta días cada uno en El Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación del último domicilio del ausente denominado "El Sol de Tulancingo", llamando al ausente **LINO LARA GONZALEZ**, insertando en dichos edictos el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 358 y 359 del Código de Procedimientos Familiares.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fé.

INSERTO.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE PILAR OLMEDO ADAUTO.

INSERTO 2.- DOMICILIO DEL REPRESENTANTE PILAR OLMEDO ADAUTO ES EL UBICADO EN CALLE JESUS VALENCIA S/N, BARRIO LOS CHORRITOS MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HIDALGO

INSERTO 3.- HACIENDOSE SABER QUE EL TIEMPO QUE FALTA PARA QUE SE CUMPLA EL TERMINO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 358 Y 359 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES ES EL DE 1 UN AÑO, TERMINO QUE EMPEZO A CORRER EL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2007 DOS MIL SIETE.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 de diciembre de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 721/2007 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por la C. JULIETA REBOLLAR REBOLLAR, en contra del C. JUAN ZAMUDIO GODOY, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 31 treinta y uno de Marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **JULIETA REBOLLAR REBOLLAR** con su escrito de cuenta. Visto lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, y si bien es cierto que mediante el oficio remitido por el Instituto Federal Electoral mismo que obra a fojas 98 bis de autos, se proporcionó el domicilio de **ALFREDO GAONA TOVAR**, también lo es que en dicho domicilio, en diligencia de fecha 12 doce de febrero del año 2009, el C. Actuario adscrito al Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, se vio imposibilitado a realizar el emplazamiento por las razones asentadas en dicha diligencia.

II.- En consecuencia de lo anterior y toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de **ALFREDO GAONA TOVAR**, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado **ALFREDO GAONA TOVAR** que deben presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrán como presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado; término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se les hece saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 1

ACTUARIO.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.- Huichapan, Hidalgo, abril de 2009.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CARLOS RODARTE FUENTES, EN CONTRA DE ALEJANDRO FOSADO MENESES, EXPEDITE NUMERO 75/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 17 de Junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **CARLOS RODARTE FUENTES**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis II. 1o. C. T. 200 C, Página 326, bajo el rubro: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL.** Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera

obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes", SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo copia simple del acuse de recibo del oficio número ASIEH/CI/AT/1476/09 de fechas 30 treinta de marzo del año en curso, proveniente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, Coordinación de Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Del conocimiento de esta Autoridad que en dicha dependencia no se encontró dato alguno de **ALEJANDRO FOSADO MENESES**.

III.- Como lo solicita el ocurrente, emplácese a **ALEJANDRO FOSADO MENESES**, a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, concediéndole un plazo de 60 sesenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y por ende presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

3 - 1

ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ENRIQUE FERNANDO HURTADO VALENZUELA, EN CONTRA DE LA SUCESION A BIENES DE JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, EXPEDIENTE NUMERO 832/2008 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ENRIQUE FERNANDO HURTADO VALENZUELA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 127, 269, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba, concediéndose 10 días hábiles comunes a las partes, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Notifíquese a la parte demandada **JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE**, el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 de Junio de 2009.-C. ACTUARIA.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "**SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS**", S.A. DE C.V., en contras de **ELIA RAMIREZ HERRERA Y JORGE KURI KURI y/o ELIA RAMIREZ HERRERA ALBACEA DE LA SUCESION DE JORGE KURI**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 468/2003, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de Junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LICENCIADO JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocurso haciendo las manifestaciones que deja precisadas en el escrito de cuenta, respecto a que resulta innecesario notificar el estado de ejecución a la institución denominada **BANCRECER**, en razón de la cesión de crédito a favor de la actor persona moral denominada "**SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.**".

II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en **Calle Cedro Número 147, lote 27 veintisiete, manzana 7 siete, Fraccionamiento El Roble, ubicado en El Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan **las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de Julio del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos de la foja 206 doscientos seis 212 doscientos doce.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé".

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de junio

del 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **GRACIELA CIBRIAN MERCADO Y JOSE EFREN LEON PEREZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 36/2001, y en cual se dictó unos autos que dicen:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de Junio del año 2009 dos mil nueve; y Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **MARIA DEL PILAR ORTEGA RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la **casa habitación, ubicada en la Calle de Aldama Número 100, de la Segunda Calle de Aldama, Colonia Centro, en esta ciudad**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan **las 11:00 once horas del día 14 catorce de Julio del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$880,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos de la foja 616 seiscientos dieciséis a 621 seiscientos veintiuno.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de Junio del año 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN**, en contra de **FROYLAN MARTINEZ HERRERA Y MARIA ELENA SANCHEZ GUZMAN**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 456/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 563 del Código Federal de Procedimientos Civiles. **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, **ubicado en Calle de Colón número 2, de la ciudad de Actopan, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de agosto del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$448,620.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 63 sesenta y tres a 75 setenta y cinco.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo y en la finca hipotecada.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia de esa ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de junio de

2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-07-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN**, EN CONTRA DE **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ LAMBROS Y JESUS ANGEL FLORES CALLEJAS**, EXPEDIENTE NUMERO 479/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **GUSTAVO ZALDIVAR VILLAGRAN**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido dentro del término concedido en el punto V quinto del auto de fecha 03 tres de febrero del año en curso, avalúo de la finca hipotecada y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el lote número 08 ocho de la manzana "A", ubicado en Avenida 6 seis sin número del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles en esta Ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$261,915.27 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS, VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**; valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 11 once de agosto del año en curso**.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario "Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO** que autoriza da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de Julio de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.- LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-07-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOURDES VIZUETT
DIAZ, EXPEDIENTE NUM: 276/2009 EL C. JUEZ QUINTO DE
LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 dos de abril de 2009 dos mil
nueve.

Por presentados **CARMEN DEL REGUGIO MINERO SIERRA
Y MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA** en su carácter de
acreedores hipotecarios de la autora de la presente
sucesión de **MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ**, con su
escrito de cuenta y documentos que acompaña,
DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE
MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ. Visto lo solicitado y
con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583,
1588 del Código Civil; 47, 55, 111, 127, 770, 785, 786, 787 y
788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- Se tiene a los ocursores denunciando la muerte
sin testar a bienes de **MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente
del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 6 seis de mayo
de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo
de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de
los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito
a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al C. Registrados Público de la
Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como a la
Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de
que informen a esta autoridad si se encuentra o no registrado
testamento alguno a nombre de la de cujus.

VI.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que
surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que del acta de defunción se desprende que
vivía en unión libre con el C. **RODRIGO RAFAEL ARTEAGA
NÚÑEZ** notifíquesele en el domicilio señalado en la citada acta
a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión
promovida por **CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y
MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA**, en su carácter de
acreedores, de igual manera notifíquesele la tramitación del
presente juicio sucesorio en el domicilio ubicado en Emiliano
Zapata número 13, Tepatepec, Código postal 42660, Municipio
de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, Lázaro Cárdenas
número 13, Colonia Tepatepec, código postal 42660, Municipio
de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

VIII.- Para dar cumplimiento al punto anterior y en virtud
que el domicilio se encuentra fuera de este Distrito Judicial,
gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez
Civil y Familiar de Actopan Hidalgo, para que en auxilio de
las labores de este H. Juzgado se sirva diligenciarlo en sus
términos.

IX.- Toda vez que la declaración del presente juicio sucesorio
la solicitó el C. **CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y
MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA** en su carácter de
acreedores, publíquense los edictos por dos veces consecutivas
en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de
costumbre y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada
MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ a efecto de que las
personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan
ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a
deducir sus derechos si a sus intereses conviniere.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notifica-
ciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para
tal efecto al profesionista que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito
Judicial Licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, que actúa
con Secretario de Acuerdos Licenciada **XOCHITL MIRELA
PIÑA CAMACHO**, que autoriza y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 3 de junio del año 2009.-C.
ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio **SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO** promovido por
PAULA NARANJO MARTINEZ también conocida como
ALBERTA NARANJO MARTINEZ Y/O PAULA NARANJO a
bienes de **ELEUTERIO ROSAS NARANJO** expediente número
1055/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado
un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 cuatro de enero de 2009
dos mil nueve.

Por presentada LIC. **CLAUDIA SOTO RIVERA**, en su carácter
de C. Agente del Ministerio Público de esta Adscripción, con su
escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los
Artículos 47, 55, 785, 786, 787, 788 del Código de
Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- II.- No ha lugar acordar de conformidad girar los
oficios solicitados en el libelo que se provee para investigar
el domicilio de **MARIA DE LA SALUD** a efecto de llamarla al
presente juicio, toda vez que no se conocen los apellidos de
dicha persona y por tanto existen oscuridad en cuanto al
nombre de la persona en búsqueda, amén de que la parte
denunciante a manifestado desconocer el nombre completo
de dicha persona.

III.- Por lo anterior se manda fijar avisos a través de edictos
en los sitios públicos del lugar del juicio y se ordena la
publicación de edictos en el diario de circulación denominado
"El Sol de Hidalgo", edición regional, que es el de mayor
circulación en el lugar donde tuvo su último domicilio el finado
anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de
parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar
a **MARIA SALUD** quien dicen vivía en unión libre con el autor
de la sucesión **ELEUTERIO ROSAS NARANJO** y a los que se
crean con igual o mejor derecho a heredar para que
comparezcan por escrito ante este Juzgado a reclamar dentro
de la herencia dentro del término de **40 días**, además deberán de
insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este
Distrito Judicial, Licenciado **MARIA ISABEL MEJIA
HERNANDEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos,
Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da
fé.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 28 de mayo de 2009.-EL C.
ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE IMPULSORA NORTEAMERICANA, DENTRO DE LA MODALIDAD JURIDICA DE UNA "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" O SU ACRONIMO "SOFOM" CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA "ENTIDAD NO REGULADA" "E.N.R.", EN CONTRA DE CIRILO HERNANDEZ AILA EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y/O GABRIELA MICAELA ZOYATE ARROYO EN SU CARACTER DE AVAL 364/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Junio del 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1051, 1052, 1055, 1055-Bis, 1075 y 1346 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se **Acuerda**:

I.- De acuerdo a las razones que expone el promovente, se difiere la diligencia de remate programada para el día **17 diecisiete de Junio de 2009 dos mil nueve a las 13:00 trece horas** y en su lugar se señalan **10:00 diez horas del día 15 quince de Julio de 2009 dos mil nueve** para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la primera diligencia de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio rústico con construcción ubicado en Barrio Tlategco, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 2066 dos mil sesenta y seis, Tomo 1 Uno, Libro 1 Uno, Sección I Primera, de fecha 12 doce de Noviembre de 2001 dos mil uno.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$368,500.00 (trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble embargado y en la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

IV.- Glírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar competente por Turno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos en el lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado y en la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, en los términos indicados en el punto que antecede.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con

Secretario de Acuerdos, Licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, que da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo, a 23 de Junio del año 2009.-**ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LEONARDO PALACIOS DOMINGUEZ Y MARIA GUADALUPE VILCHIS RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 722/2005, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido por la parte actora, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, Manzana II, calle Licenciado Cesar Becerra Archer, número 438 del Fraccionamiento Forjadores de Pachuca III, Municipio de Mineral de la Reforma, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 97011, Libro Uno, Sección Primera, según asiento de fecha 17 diecisiete de junio del 2002 dos mil dos, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$245,168.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

ATENTAMENTE.-E.I.C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2009.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2009



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 029

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO; MATERIAL DE OFICINA, DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS MENORES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIAL ELÉCTRICO, MATERIALES Y SUMINISTROS DE FOTOGRAFÍA, VESTUARIO, UNIFORMES, BLANCOS Y MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN; SISTEMA BLADE; SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE MANTENIMIENTO DE TORRES DE RADIOCOMUNICACIÓN; EQUIPO DE RADIOVIGILANCIA; RADIOS ROBUSTOS TETRAPOL MARCA MATRA Y 15 COMPUTADORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
|-------------------|--|---|---------------------------|--|----------------------------|-----------------------------------|
| 42085001-095-09 | \$1,000.00 Costo en comprobante: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 10:00 horas | 10/07/2009 10:00 horas | 14/07/2009 10:00 horas | \$20,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida | |
| 1 | I480800016 | VEHÍCULO MODELO 2009 4 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA | | 1 | UNIDAD | |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-096-09 | \$1,000.00 Costo en comprobante: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 10:30 horas | 10/07/2009 10:30 horas | 14/07/2009 10:30 horas | \$225,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 1 | C210000024 | BOLIGRAFO BIC P.M. NEGRO M-250 | | 300 | PIEZA | |
| 2 | C420000054 | ESCOBA DE MIJO 8 HILOS BASTÓN GRUESO | | 300 | PIEZA | |
| 3 | C390000036 | BROCHA PARA ENCALAR E IMPERMEABILIZAR | | 100 | PIEZA | |
| 4 | C720200016 | ALAMBRÓN | | 500 | KILOGRAMO | |
| 5 | C750200018 | PLAYERA UNITALLA COLOR ROJO (SON 125 PARTIDAS EN TOTAL) | | 811 | PIEZA | |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-097-09 | \$1,000.00 Costo en comprobante: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 12:00 horas | 10/07/2009 11:30 horas | 14/07/2009 11:00 horas | \$180,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 1 | C210000082 | LÁPIZ MIRADO No. 2 1/2 | | 100 | PIEZA | |
| 2 | C420000078 | GUANTES SATINADO DEL No. 7 Y 8 | | 300 | PAR | |
| 3 | C870000028 | CARTUCHO ORIGINAL EPSON MODELO 7073420 | | 20 | PIEZA | |
| 4 | C390000508 | LIMA TRIANGULAR LTP-8 | | 1,000 | PIEZA | |
| 5 | C631200004 | CALZADO PARA TRABAJO PESADO (SON 83 PARTIDAS EN TOTAL) | | 340 | PAR | |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-098-09 | \$1,000.00 Costo en comprobante: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 13:30 horas | 10/07/2009 12:30 horas | 14/07/2009 12:00 horas | \$75,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| 1 | C720810004 | CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO | | 125 | TONELADA | |
| 2 | C720200076 | LÁMINA CALIBRE 16 DE 1.20X2 MTS. | | 121 | KILOGRAMO | |
| 3 | C720200028 | ANGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL | | 532 | KILOGRAMO | |
| 4 | C511000094 | TEPETATE | | 472 | METRO CÚBICO | |
| 5 | C841000024 | PINTURA ESMALTE COMEX 100 COLOR BLANCO (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL) | | 4 | LITRO | |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido |
| 42085001-099-09 | \$1,000.00 Costo en comprobante: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 14:00 horas | 10/07/2009 13:00 horas | 14/07/2009 12:30 horas | \$170,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida | |
| 1 | I180000088 | UN SISTEMA BLADE | | 1 | SISTEMA | |

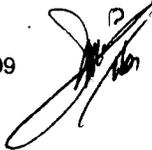
[Handwritten signatures and initials]

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Costo estimado máximo requerido |
|-------------------|--|--|---------------------------|--|----------------------------|---------------------------------|
| 42085001-100-09 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 15:00 horas | 10/07/2009 13:30 horas | 14/07/2009 13:00 horas | \$260,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | C81060004 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA | | | 15 | SERVICIO |
| 2 | C81060006 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRES DE RADIOCOMUNICACIÓN | | | 15 | SERVICIO |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Costo estimado máximo requerido |
| 42085001-101-09 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 16:00 horas | 10/07/2009 14:00 horas | 14/07/2009 13:30 horas | \$40,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | 1150200392 | CÁMARA MARCA PELCO MODELO ESPRIT ES31PCBW24-5N | | | 3 | PIEZA |
| 2 | 1150200392 | CÁMARA MARCA SYSCOM MODELO SMART UV20C | | | 2 | PIEZA |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Costo estimado máximo requerido |
| 42085001-102-09 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 17:00 horas | 10/07/2009 14:30 horas | 14/07/2009 14:00 horas | \$280,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | 1150200304 | RADIO ROBUSTO TETRAPOL TPH700 | | | 69 | EQUIPO |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Costo estimado máximo requerido |
| 42085001-103-09 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 18:00 horas | 10/07/2009 15:00 horas | 14/07/2009 14:30 horas | \$35,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | C750200018 | CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPO DEL C-4 | | | 210 | PIEZA |
| 2 | C750200052 | PANTALÓN PARA CABALLERO 100% ALGODÓN | | | 210 | PIEZA |
| 3 | C750200054 | PANTALÓN PARA DAMA 100% ALGODÓN | | | 140 | PIEZA |
| 4 | C750200018 | PLAYERA TIPO POLO CON LOGOTIPO DEL C-4 | | | 105 | PIEZA |
| 5 | C750200072 | OVEROL DE ALGODÓN CON CIERRE AL FRENTE (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL) | | | 25 | PIEZA |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Costo estimado máximo requerido |
| 42085001-104-09 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 19:00 horas | 10/07/2009 15:30 horas | 14/07/2009 15:00 horas | \$80,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | I450400016 | ARCHIVERO METÁLICO DE 4 GAVETAS VERTICAL | | | 60 | PIEZA |
| 2 | I450400314 | SILLA SECRETARIAL GIRATORIA | | | 92 | PIEZA |
| 3 | I450400124 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CALIBRE 24 | | | 25 | PIEZA |
| 4 | I450400228 | MESA PARA IMPRESORA TERMINADA EN MELAMINA | | | 11 | PIEZA |
| 5 | I450400026 | BANCA RECEPCIÓN DE 3 PLAZAS (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL) | | | 8 | PIEZA |
| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | Costo estimado máximo requerido |
| 42085001-105-09 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 19:30 horas | 10/07/2009 16:00 horas | 14/07/2009 15:30 horas | \$80,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | 1180000096 | COMPUTADORA HP WINDOWS VISTA BUSSINES MITH GENUINE | | | 8 | PIEZA |
| 2 | 1180000034 | IMPRESORA EPSON MATRIZ DE PUNTOS | | | 50 | PIEZA |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha | Proposiciones y Cajetas | Acto de apertura económica | Capital contable mínimo requerido | |
|-------------------|--|---|----------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 42085001-106-09 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00 | 07/07/2009 | 08/07/2009 20:00 horas | 10/07/2009 16:30 horas | 14/07/2009 16:00 horas | \$325,000.00 |
| Partida | Clave CABMS | | | Cantidad | Unidad de medida | |
| 1 | 1480800016 | VEHÍCULO SEDAN TSURU GS I, 4 PUERTAS | | 8 | PIEZA | |
| 2 | 1480800072 | CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN MOTOR (KA24DEN) | | 4 | PIEZA | |

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO V, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.





 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE JULIO DEL 2009
LIG. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN